

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023

27.048

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y
del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua
y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO ACUERDO Nº 0062

SAN JUAN ... 11 DIC. 2023

VISTO

La Constitución de la Provincia de San Juan en sus artículos 45° y 46°, normas que establecen los principios que atienden a la admisión al empleo público en el ámbito local; su artículo 110°, en cuanto ordena que la creación o supresión de cargos públicos deba ajustarse a las asignaciones presupuestarias prestablecidas; su artículo 189°, en sus incisos: 1., en cuanto reconoce al Poder Ejecutivo la Jefatura de la Administración, en su condición de mandatario legal de la Provincia de San Juan; 4., norma que le asigna la facultad de nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración pública, con las excepciones allí establecidas; y 10, en lo que atiende a su competencia con relación a la fiscalización, control y tutela sobre las empresas del Estado o con participación estatal y sociedades en general, para asegurar el cumplimiento de sus fines; por último, su artículo 195°, que regla la facultad de cada ministro a efectos de refrendar y legalizar con su firma las resoluciones del Gobernador.

La ley Nº 142-A que contiene el estatuto y escalafón para el personal civil de la administración pública de la Provincia de San Juan; en particular, su capítulo III, artículos 11 a 17, que reglan lo atinente a la admisibilidad e ingreso de los agentes a la administración pública provincial, estableciendo al efecto un patrón hermenéutico general en el ámbito del derecho público local.

La ley Nº 828-I, mediante la cual la Provincia de San Juan adhiere, en todos sus términos, al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido en la Ley Nacional Nº 25917 (artículo 9°), con extensión la Administración Pública Centralizada, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado, Dirección de Obra Social, Caja de Seguro Mutual, Vida e Invalidez, Organismos de la Constitución, Entes Residuales, Reguladores y con participación estatal mayoritaria (artículo 11°); ratificándose a la solvencia fiscal como criterio presupuestario fundamental (capítulo II, artículos 12 a 14).

La ley 783-P de emergencia pública, artículo 1°, inciso a), en cuanto propende al equilibrio presupuestario provincial. La ley 531-P, artículo 4°, inciso a) que prohíbe la autorización legislativa de gastos sin provisión de los recursos necesarios para su financiamiento; e inciso i) que prohíbe cubrir las vacantes existentes y/o las que en adelante se produzcan en las plantas permanentes o transitorias, así como el otorgamiento de promociones, reubicaciones, recategorizaciones, subrogancias o cualquier otra modificación en la planta de personal, que importe un incremento de crédito presupuestario asignado a tal fin; debiendo extremarse las medidas de racionalización y redistribución de personal.

La ley 705-A, cuyo artículo 3° legisla en sentido análogo al antes enunciado.

La ley Nº 1995-A, artículo 39°, inc. 3, en cuanto acuerda al poder ejecutivo la facultad de revocar los actos administrativos regulares que confieren derechos a título precario.

y CONSIDERANDO:

Que la República Argentina registra tasas de pobreza, marginalidad e indigencia que hacen necesario extremar los recaudos atinentes a la contención del gasto público con destino diverso a la atención prioritaria de aquellas funciones que implican la provisión gubernamental de bienes públicos primarios, tales como la seguridad, la salud, la educación y el cuidado de las personas en situación de vulnerabilidad.



Que esta es una pauta fundamental de responsabilidad fiscal, orientada a la preservación de la paz y el orden público por medio de la integración social, construida con sujeción a criterios de realidad, frente a un escenario de estanflación de proyección inevitable de cara al año 2024.

Que el dinero que nutre al tesoro provincial es producto del sacrificado aporte fiscal de todos los ciudadanos, constituyendo una acción elemental de responsabilidad política evitar que sea destinado a un incremento desproporcionado e injustificado de la planta de empleados públicos, en perjuicio de la ciudadanía en general.

Que durante los últimos nueve meses del año 2023 se han registrado tasas inéditas de incorporación de empleados a la administración pública provincial, decisiones ejecutivas teñidas de propósitos político agonales que reconocen un fin diverso a la protección tuitiva del empleo público y sus finalidades propias. Se trata, en verdad, de medidas de cooptación política que dañan severamente las finanzas provinciales, en el marco de un escenario de transición gubernamental.

Que, en el sentido expuesto, la Constitución de la Provincia de San Juan, irradiando conciencia cívica respecto de los manejos poco transparentes que tantas veces hacen del empleo público una caja política, sujeta la estabilidad del empleado público a la evaluación de sus condiciones de idoneidad, apreciadas por medio de concursos convocados al efecto. Con igual propósito, establece una pauta temporal expresa a efectos de dotar de estabilidad al vínculo nacido del contrato de empleo público.

Que, en mérito y razón de lo expresado, resulta imperativo adoptar medidas de contención del empleo público que resulten adecuadas a una gestión eficiente de los recursos fiscales; y que, al mismo tiempo, satisfagan los recaudos constitucionales de idoneidad y servicio al público postulados por la Constitución de la Provincia de San Juan.

Que, con vista a la ejecución de tales medidas, es necesario prever, de modo autónomo, un procedimiento administrativo específico a fin de instrumentar las decisiones gubernativas adoptadas, de modo tal que los derechos emergentes de las personas involucradas no sean arbitrariamente cercenados.

Que los medios legales arbitrados resultan razonables pues nacen de facultades ejecutivas incontrastables y los procedimientos administrativos establecidos permiten una revisión real y pronta de las situaciones que pudieran requerir urgente respuesta, a fin de lograr, en cada caso, soluciones equitativas.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Quedan sin efecto los actos administrativos mediante los cuales se ha dispuesto el nombramiento de agentes designados en el ámbito de la administración pública centralizada, concentrada y desconcentrada, dentro de los (6) seis meses anteriores a la publicación del presente decreto acuerdo. Quedan sin efecto los nombramientos de los agentes que, habiendo sido designados dentro del plazo de (9) nueve meses anteriores a la publicación de este decreto, no hayan cumplido, dentro de dicho plazo, con un periodo mínimo de (6) seis meses de prestación efectiva y continua de servicios. Los empleados que se encuentren en alguna de las situaciones antes descriptas cesan en sus cargos y funciones, extinguiéndose de pleno derecho los efectos de sus actos administrativos de designación, decisiones administrativas que quedan revocadas vista su condición precaria, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

45-0062

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ARTÍCULO 2º.- Los ministros, secretarios y directores de cada área de la administración pública centralizada, concentrada y desconcentrada, son responsables de la ejecución operativa de esta norma. A tal fin, deberán determinar, dentro del plazo de (15) quince días, cada una de las situaciones de revista del personal a su cargo e informar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a fin de que se opere la baja del agente y se lo notifique. A efectos del cómputo de los plazos referidos en el artículo anterior, los funcionarios competentes deben considerar: *a)* La fecha de publicación de la designación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan; *b)* La forma en que esa publicación es realizada, esto es, si los empleados son designados expresamente o referidos en listados anexos, y, en su caso, si esos anexos están publicados; *c)* La fecha del alta previsional de cada empleado.

ARTÍCULO 3º.- El día (31) treinta y uno de diciembre de 2023 quedan extinguidos de pleno derecho los contratos administrativos de servicios de colaboración celebrados o renovados durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 5º de la ley N° 793-A.

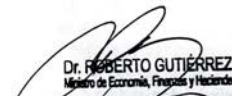
ARTÍCULO 4º.- Quedan sin efecto los actos administrativos de designación de los funcionarios públicos que se desempeñan en las autoridades superiores y directorios de las entidades autárquicas, sociedades de economía mixta, agencias y sociedades del estado, que en su conjunto conforman la administración pública descentralizada de la Provincia de San Juan. Esta norma no es aplicable a aquellos funcionarios públicos que han accedido a sus cargos por medio de concursos.

ARTÍCULO 5º.- Quienes se consideren afectados en función de las decisiones adoptadas como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, deben ocurrir ante la comisión evaluadora ad-hoc que es creada en el artículo 6º del presente decreto, actuando según el procedimiento administrativo allí establecido.

ARTICULO 6º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas una comisión evaluadora ad-hoc integrada por tres funcionarios con rango no inferior a director, designados al efecto por el ministro de Economía, Hacienda y Finanzas. Esta comisión tiene competencia para: *a)* Analizar, en caso que resulte necesario, la información remitida desde cada ministerio con relación al cumplimiento del objeto de esta norma, previo a la disposición de baja del agente; *b)* Analizar los reclamos formulados en términos del artículo 5º de este decreto acuerdo. En cada caso, la comisión evaluadora ad-hoc se expedirá dentro del plazo de (60) días. La decisión que corresponda será adoptada y notificada por el ministro de Economía, Hacienda y Finanzas. Contra esa decisión, el ciudadano que se considere agraviado puede recurrir ante el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de (30) treinta días, quien resuelve la impugnación dentro del término de (30) treinta días, quedando así agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. MARCELO ORREGO
Governador
Provincia de San Juan


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda


Dra. LAURA PALMA PELÁEZ
Ministro de Gobierno


C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación


Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 DIC. 2023


Daniela Putelli R.
NIC Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN


Dr. Juan P. Perea Fontivero
Ministro de Minería


PEREA FONTIVERO FERNANDO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Renovable


Dr. Guido Romero Delgado
Ministro de Turismo, Cultura
y Deportes


Lic. SILVIA FUENTES
Ministra de Educación


Dr. AMÍLCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° ~~2238~~ **2440**
SAN JUAN, **10 DIC. 2023**

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Gobierno.

Que estando vacante el cargo de Ministro de Gobierno, se estima que la Dra. Laura Marisa Palma Pelaez reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, a la Dra. Laura Marisa Palma Pelaez, D.N.I. N° 30.111.781 en el cargo de **Ministro de Gobierno**.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2441
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto 2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano.

Que estando vacante el cargo de Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano, se estima que el Prof. Carlos Platero reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Prof. Carlos Antonio Platero Macias, D.N.I. N°20.170.094 en el cargo de Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2442

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Educación.

Que estando vacante el cargo de Ministro de Educación, se estima que la Lic. Silvia Sara Fuentes Gimenez reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, a la Lic. Silvia Sara Fuentes Gimenez, D.N.I. N° 23.545.587 en el cargo de **Ministro de Educación**.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2443
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda.

Que estando vacante el cargo de Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas, se estima que el C.P. Roberto Gutierrez reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al C.P. Roberto Gutierrez, D.N.I. N° 21.357.952 en el cargo de **Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda**.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2444
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación.

Que estando vacante el cargo de Ministro de Producción, Trabajo e Innovación, se estima que el C.P. Gustavo Fernández reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al C.P. Gustavo Emilio Fernández, D.N.I. N° 23.735.859 en el cargo de **Ministro de Producción, Trabajo e Innovación.**

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2445
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto Acuerdo N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de Ministro de Salud, se estima que el Dr. Amilcar Dobladez reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, a l **Dr. Amilcar Miguel Dobladez Zunino**, D.N.I. N°24.091.278 en el cargo de **Ministro de Salud**.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2446

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de indole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Que estando vacante el cargo de Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, se estima que el Dr. Guido Alberto Romero Delgado reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Dr. Guido Alberto Romero Delgado, D.N.I. N° 21.983.445 en el cargo de Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2447
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.

Que estando vacante el cargo de Ministro de Infraestructura, Agua y Energía, se estima que el Sr. Fernando Perea Fontivero reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, a **Fernando Perea Fontivero**, D.N.I. N° 23.735.309 en el cargo de **Ministro de Infraestructura, Agua y Energía**.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. LAURA PALMA PELÁEZ
Ministro de Gobierno



D. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2448

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y Decreto 2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Minería.

Que estando vacante el cargo de Ministro de Minería, se estima que el Dr. Juan Pablo Perea Fontivero reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Dr. Juan Pablo Perea Fontivero, D.N.I. N° 27.784.589 en el cargo de Ministro de Minería.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2449

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 318-A, el Decreto N°2238/23

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor Letrado General de Gobierno.

Que la ley 318-A crea la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno como organismo dependiente directamente del Poder Ejecutivo y que resulta necesario cubrir el designar la persona a cargo de dicha unidad administrativa.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese, partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Dr. Ricardo Alejandro Ferrari, D.N.I. N° 13.107.386 para el cargo de Asesor Letrado General de Gobierno.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. LAURA PALMA PELÁEZ
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 2450

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 320-A, y que se encuentra vacante el cargo de Escribana Mayor de Gobierno Adjunta, siendo necesario designar a su titular, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la **Dra. Mayra María Eugenia Manzini, D.N.I. N° 31.131.152**, en el cargo de Escribana Mayor de Gobierno Adjunta.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2451
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra la Secretaría General de la Gobernación.

Que estando vacante el cargo de Secretario General de la Gobernación, se estima que el Lic. Emilio Achem reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Lic. Emilio Achem, D.N.I. N° 21.610.876 en el cargo de Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2452
SAN JUAN, 10 DIC. 2023**

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el Decreto N° 2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N° 2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que estando vacante el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se estima que el Dr. Pedro Federico Ríos reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

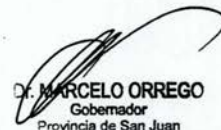
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al **Dr. Pedro Federico Ríos Yañez**, D.N.I. N° 30.511.047 en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELÁEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2453

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 2642-A y el decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra la Secretaría de Seguridad y Orden Público.

Que estando vacante el cargo de Secretario de Seguridad y Orden Público, se estima que el Dr. Gustavo Sánchez reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Dr. Gustavo Federico Sánchez, D.N.I. N° 13.061.707 en el cargo de Secretario de Seguridad y Orden Público.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2456

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, el Decreto 2238/23, el Decreto Acuerdo N° 0059/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 0059/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen de la Secretaría General de la Gobernación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Subsecretario General de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, se estima que el C.P. Luis Emilio Estebes reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al C.P. Luis Emilio Estebes, D.N.I. N° 18.569.067, en el cargo de Subsecretario General de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


LIC. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

NOTIFICACIONES



MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan

"2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

RESOLUCIÓN N.º 4740

---SAN JUAN, 05 de diciembre de 2023.

---**VISTO:** El artículo 202 de la Constitución Provincial, los artículos 9, 11 inciso 10, ss. y cc. de la Ley 633-E, el artículo 29 de la Ley 1993-O y Resolución N.º 4092 y 4619 de esta Fiscalía General.

---**Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de diciembre, la Corte de Justicia procederá a tomar juramento a la Dra. Adriana Elisabeth Ginestar como Fiscal de Primera Instancia, designada mediante Resolución Nro. 124-2023 de la Cámara de Diputados de la Provincia, y al Dr. Cristian Alberto Gerarduzzi como Fiscal de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial, designado mediante Resolución Nro. 128-2023 de la Cámara de Diputados de la Provincia, en tanto que en la misma fecha prestará juramento la Dra. Cintia del Valle Aballay como Asesora Oficial de la Segunda Circunscripción Judicial, designada mediante Resolución N.º 129-2023 de la Cámara de Diputados de la Provincia.

---Que corresponde que esta Fiscalía General determine la competencia de los mismos, quienes prestarán funciones según los turnos y modalidades que se determinen por resoluciones de esta Fiscalía General.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Perez
ANALIA E. PEREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

---Por ello, el Fiscal General **RESUELVE:**

---**PRIMERO:** Disponer que, a partir del día 06/12/2023, la Sra. Agente Fiscal Dra. Adriana Elisabeth Ginestar prestará funciones en la Unidad Fiscal Flagrancia, sin perjuicio de las demás que se determinaren en su oportunidad, para lo cual los Coordinadores de dicha Unidad Fiscal deberán adecuar el calendario de turnos.

---**SEGUNDO:** Determinar que el Sr. Agente Fiscal Dr. Cristian Alberto Gerarduzzi prestará funciones, a partir del día 06/12/2023, en la Segunda Circunscripción Judicial, según el orden de turnos que se le atribuya por la resolución pertinente, sin perjuicio de las demás que se determinaren en su oportunidad.

---**TERCERO:** Determinar que la Sra. Asesora Oficial Dra. Cintia del Valle Aballay prestará funciones, a partir del día 06/12/2023, en la Segunda Circunscripción Judicial, según el orden de turnos que se le atribuya por la resolución pertinente, sin perjuicio de las demás que se determinaren en su oportunidad.

---**CUARTO:** Por Secretaría, notifíquese al Sr. Agente Fiscal Dr. Cristian Alberto Gerarduzzi, a la Sra. Agente Fiscal Dra. Adriana Elisabeth Ginestar, a la Sra. Asesora Oficial Dra. Cintia del Valle Aballay, a todos los organismos del Ministerio Público Fiscal y Tutelar, al Juzgado Letrado de Jáchal, a los Juzgados de Ejecución Penal, a la Sra. Defensora General, a la Oficina Judicial y demás que corresponda. Póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa



MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, protocolícese y archívese.

FISCALÍA GENERAL

Dra. Mariela Pérez Rodríguez Vila
SECRETARIA
DE FISCALIA DE CÁMARA



D. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

**COMPETENCIAS ASESORÍAS OFICIALES****RESOLUCIÓN N.º 4731**

SAN JUAN, 04 de diciembre de 2023.

--- **VISTO:** La atribuciones emanadas del artículo 202 de la Constitución Provincial y la ley 633-E -Orgánica del Ministerio Público-, las leyes 754-O, 1851-O, 1993-O y las Resoluciones de Fiscalía General N° 4108/21, 4188/21, 4389/22, respecto las competencias de las Asesorías Oficiales de este Ministerio Público Tutelar.

--- **Y CONSIDERANDO:** Que las Asesorías Oficiales actúan ante todos los fueros e instancias, según las competencias otorgadas mediante Resoluciones N° 4108/21, 4188/21, 4389/22 y sus modificatorias, y según los turnos mensuales que establece anualmente esta Fiscalía General.

--- Que, habiendo transcurrido tres años de la organización dispuesta mediante Resolución 4108/21, y teniendo en cuenta que la misma fue modificada por resoluciones posteriores debido a la creación de nuevos organismos y entrada en vigencia de nuevas leyes, resulta necesario unificar y restablecer la distribución de las competencias acordadas en las mismas, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de sus fines.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

--- Por ello el Sr. Fiscal General **RESUELVE:**

--- **PRIMERO:** Disponer la atribución de competencia a la Asesoría Oficial N° 1, de la titularidad de la **Dra. María Soledad Medina:**

- a) Sobre las causas en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante Sala I de la Cámara en lo Laboral.
- b) Sobre las **causas pares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante la Cámara de Paz Letrada.
- c) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados Correccionales 2° y 3°.
- d) Sobre las causas a tramitar por ante el 2° Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia.
- e) Sobre las causas a tramitar por ante el 1° Juzgado de Ejecución Penal.
- f) Sobre las causas a tramitar por ante el 3° y 7° Juzgado en lo Civil.
- g) Sobre las causas a tramitar por ante el 5° y 6° Juzgados Laborales .
- h) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado Contencioso Administrativo.
- i) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados 1° y 2° de Capital; Rawson, Ullum, Calingasta y Chimbas.



- j) Sobre las causas a tramitar ante el Tribunal de Impugnación, establecido mediante Ley 1851-O, en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), conforme la numeración terminada en "0 y 1".

-- **SEGUNDO:** Disponer la atribución de competencia la Asesoría Oficial N° 2, de la titularidad de la **Dra. Patricia Sirera:**

- a) Sobre las causas **impares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante la Sala I de la Cámara en lo Penal (procesos que tramitan conforme ley 754 -O)
- b) Sobre las causas **pares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante por ante la Sala I y II de la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería.
- c) Sobre las **causas** a tramitar por ante el 3° Juzgado de Instrucción (Ley 754 -O).
- d) Sobre las **causas a tramitar** por ante el 1° Juzgado de Familia.
- e) Sobre las **causas a tramitar** por ante el 8° Juzgado en lo Civil.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

- f) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados de Albardón, Zonda y los dos Juzgados de Pocito.
- g) Sobre las causas a tramitar ante el Tribunal de Impugnación, establecido mediante Ley 1851-O, en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), conforme la numeración terminada en “2 y 3”.

--- **TERCERO:** Disponer la atribución de competencia la Asesoría Oficial N° 3, de la titularidad de la Dra. **Laura Leticia Romarión:**

- a) Sobre las **causas pares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante la Sala II de la Cámara en lo Penal (procesos que tramitan conforme ley 754-O).
- b) Sobre las **causas pares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante por ante la Sala III y IV de la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería.
- c) Sobre las causas a tramitar por ante el 2° Juzgado de Instrucción (Ley 754-O).
- d) Sobre las causas a tramitar por ante el 3° Juzgado de Familia.
- e) Sobre todas las causas que tramiten por ante el 11° Juzgado en lo Civil.



- f) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados de Santa Lucía, Caucete y 9 de Julio.
- g) Sobre las causa a tramitar ante el Tribunal de Impugnación, establecido mediante Ley 1851-O, en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), conforme la terminación numérica "4 y 5"

--- CUARTO: Disponer la atribución de competencia a la Asesoría Oficial N° 4, a cargo de Asesor Oficial subrogante, hasta tanto se designe a su titular:

- a) Sobre las **causas pares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante la Sala I de la Cámara en lo Penal (procesos que tramitan conforme ley 754-O).
- b) Sobre las **causas impares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante las Salas I y II en lo Civil, Comercial y Minería.
- c) Sobre las **causas impares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales) que radiquen o a radicar por ante la Cámara de Paz Letrada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anaxia E. Pérez
ANAXIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

- d) Sobre las causas a tramitar por ante el 1° Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia.
- e) Sobre las causas a tramitar por ante el 2° Juzgado de Ejecución Penal.
- f) Sobre las causas a tramitar por ante el 2° Juzgado de Familia.
- g) Sobre las causas a tramitar por ante el 4° y 5° Juzgado en lo Civil.
- h) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados Laborales 1° y 2°.
- i) Sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado Comercial Especial.
- j) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados 4°, 6°, y 7° de Capital, Sarmiento, San Martín y Valle Fértil.
- k) Sobre las causas a tramitar ante el Tribunal de Impugnación, establecido mediante Ley 1851-O, en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), con la terminación numérica “6 y 7”.

--- **QUINTO:** Disponer la atribución de competencia la Asesoría Oficial N° 5, de la titularidad del **Dr. Sergio Ramiro Ruiz:**

- a) Sobre las **causas impares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante la Sala II de la Cámara en lo Penal (procesos que tramitan conforme ley 754-O).



- b) Sobre las **causas impares** en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante la Salas III, y IV de la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería.
- c) Sobre las causas en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), que radiquen o a radicar por ante Sala II de la Cámara en lo Laboral.
- d) Sobre las causas a tramitar por ante el 4° Juzgado de Familia.
- e) Sobre las causas a tramitar por ante el 1° y 9° Juzgado en lo Civil.
- f) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados Laborales 3° y 4°.
- g) Sobre las causas a tramitar por ante los Juzgados de Paz Letrados 3° y 5° de Capital, Juzgados de Paz Letrado de Rivadavia, Angaco y 25 de Mayo.
- h) Sobre las causas a tramitar ante el Tribunal de Impugnación, establecido mediante Ley 1851 -O-, en que no hubiese habido intervención anterior de representante del Ministerio Público (Asesorías Oficiales), con la terminación numérica "8 y 9".

--- **SEXTO:** Disponer, en cuanto a las causas en materia civil que tramitan por ante los Juzgados Penales de la Niñez y Adolescencia (ex Juzgados de Menores), seguirán distribuidas de la misma manera, a saber:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María E. Pérez
ANAMÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

- 1- Causas cuya numeración sea impar, radicadas por ante el 1° Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia (ex Primer Juzgado de Menores), continúa la Asesoría Oficial N° 4.
- 2- Causas cuya numeración sea par, radicadas por ante el 1° y 2° Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia (ex Primero y Segundo Juzgado de Menores); continúa la Asesoría Oficial N° 5.
- 3- Causas cuya numeración sea impar, radicadas por ante el 2° Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia (ex Segundo Juzgado de Menores), continúa la Asesora Oficial N° 1.

--- **SÉPTIMO:** Disponer que toda causa que se radique ante el Juzgado de Familia **-que no haya tenido intervención efectiva de Asesoría Oficial-**, sin importar la fecha de Resolución que así lo ordena, ni la fecha de remisión, será competente la Asesoría asignada al Juzgado de Familia conforme lo establece la presente.

--- **OCTAVO:** Toda Asesoría que intervenga en un proceso, lo hará hasta la finalización del mismo en todas sus etapas; en las causas penales lo será tanto en la etapa de investigación como en la de juicio y ejecución de sentencia.

--- **NOVENO:** Todas las Asesorías Oficiales (1, 2, 3, 4 y 5) atenderán sobre las causas a tramitar por ante las Unidades Fiscales (UFI) CAVIG, Flagrancia,



Delitos Especiales y ANIVI, conforme los turnos mensuales dispuestos anualmente por Fiscalía General.

--- **DÉCIMO:** Disponer que la intervención que corresponde a las Asesorías Oficiales, conforme la previsión legal establecida por el art. 103 del Código Civil y Comercial, medidas de carácter urgente, lo serán por turnos mensuales, conforme lo dispuesto oportunamente por Fiscalía General, los que se determinarán por mes calendario, salvo intervención previa.

--- **DÉCIMO PRIMERO:** Disponer que la intervención que corresponda a las Asesorías Oficiales en forma previa a cualquier intervención judicial, lo será por turnos mensuales; todo sin perjuicio de la intervención posterior que correspondiera según las competencias atribuidas.

--- **DÉCIMO SEGUNDO:** Establecer que cuando se determina el turno por mes calendario o por día, se tendrá en cuenta la fecha de radicación del inicio del caso, sin importar la jurisdicción o el modo en que ello hubiera ocurrido.

---**DÉCIMO TERCERO:** Dejar establecido que los turnos de cada organismo son los dispuestos en Resolución N° 4732, la que se dicta contemporáneamente a esta.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



--- DÉCIMO CUARTO: Recordar que el orden de subrogancias de las Asesorías Oficiales es el establecido por Resolución N° 4088/21 de Fiscalía General.

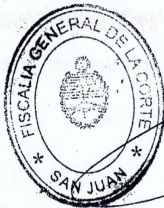
--- DÉCIMO QUINTO: Disponer que, siendo el otorgamiento de turnos una mera división administrativa del trabajo, todo Asesor que tuviere conocimiento, por cualquier medio, de situaciones que requieran su intervención, tiene la obligación legal de hacerlo de inmediato, considerándose Falta Grave su omisión, todo sin perjuicio de la intervención posterior que correspondiere según las competencias atribuidas.

--- DÉCIMO SEXTO: Disponer que la presente resolución entra en vigencia a partir del día 01 de febrero de 2024.

--- DÉCIMO SÉPTIMO: Por esta disposición quedan derogadas, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Resoluciones N° 4108/21, 4188/21 y 4389/22, de esta Fiscalía General, y sus modificatorias.

--- DÉCIMO OCTAVO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese y procedase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.

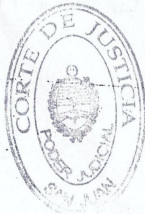
[Handwritten signature]
Dra. Mariela Pérez Rodríguez Vila
SECRETARÍA
DE FISCALÍA DE CÁMARA



FISCALÍA GENERAL.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

CERTIFICO que en el día de la fecha notifiqué vía mail a Asesorías Oficiales N° 1, 2, 3, 4 y 5 de los Asesores Oficiales N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la Fiscalía General de la Corte de Justicia, San Juan, el día 01 de febrero de 2024. María Rodríguez Vila, Secretaria de Cámara.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

**RESOLUCIÓN N.º 4732****SAN JUAN, 04 de diciembre de 2023**

--- **VISTO:** Las Resoluciones N° 4482/22, 4604/23 y 4624/23 de esta Fiscalía General, las atribuciones emanadas del artículo 202 de la Constitución Provincial y la ley 633-E -Orgánica del Ministerio Público.

--- **Y CONSIDERANDO:** Que las mencionadas resoluciones establecen el orden de turnos de las Asesorías Oficiales durante el año 2023, para las Unidades Fiscales CAVIG, ANIVI, Delitos Especiales y Flagrancia, y la intervención que corresponde conforme la previsión legal establecida por el art. 103 del Código Civil y Comercial, según lo establecido en Resolución N° 4108/21 y sus modificatorias.

--- Que, conforme las nuevas disposiciones establecidas mediante Resolución N° 4731 (*Asignación nuevas competencias y deroga 4108*) corresponde establecer los turnos que regirán a partir del 01/02/2024 para las Asesorías Oficiales del Ministerio Público Tutelar.

--- Por ello, el Señor Fiscal General **RESUELVE:**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

--- **PRIMERO:** Disponer que el orden de turnos de las Asesorías Oficiales, respecto a la previsión legal establecida por el Art. 103 del CC. y para las Unidades Fiscales de Investigación (UFI CAVIG, Flagrancia, Delitos Especiales y ANIVI), será conforme Planilla Anexa que forma parte de la presente.

--- **SEGUNDO:** Disponer que la presente entrará en vigencia a partir del 01/02/2024 y hasta que sea reemplazada por análoga disposición.

--- **TERCERO:** Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.

FISCALÍA GENERAL



Dra. Mariela Pérez Rodríguez Vila
SECRETARÍA
DE FISCALÍA DE CÁMARA




Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



PLANILLA ANEXA RESOLUCIÓN N°4732

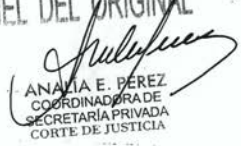
TURNOS ASESORÍAS OFICIALES

TURNOS MES	Medidas Urgentes Art. 103 C.C.	UFI CAVIG	UFI FLAGRANCIA	UFI DELITOS ESPECIALES	UFI ANIVI
ENERO	Res. FERIA	Res. FERIA	Res. FERIA	Res. FERIA	Res. FERIA
FEBRERO	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 4
MARZO	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 5
ABRIL	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 1
MAYO	Asesoría N° 4	Asesoría N° 4	Asesoría N° 4	Asesoría N° 4	Asesoría N° 2
JUNIO	Asesoría N° 5	Asesoría N° 5	Asesoría N° 5	Asesoría N° 5	Asesoría N° 3
JULIO	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 4
AGOSTO	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 5
SEPTIEMBRE	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 1
OCTUBRE	Asesoría N° 4	Asesoría N° 4	Asesoría N° 4	Asesoría N° 4	Asesoría N° 2
NOVIEMBRE	Asesoría N° 5	Asesoría N° 5	Asesoría N° 5	Asesoría N° 5	Asesoría N° 3
DICIEMBRE	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 1	Asesoría N° 4


 DR. EDUARDO QUATTROPANI
 FISCAL GENERAL DE LA
 CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 ANALIA E. PEREZ
 COORDINADORA DE
 SECRETARÍA PRIVADA
 CORTE DE JUSTICIA



RESOLUCIÓN N° 4734

---San Juan, 04 de diciembre de 2023.-

---**VISTO:** La previsión del inc. 10 del Art. 11° de la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público.-

---**Y CONSIDERANDO:** Que se torna necesario en esta época del año determinar los turnos en el receso judicial del mes de enero del año 2024 para el Ministerio Público.-

---Por ello, el Sr. Fiscal General **RESUELVE:-**

--- **PRIMERO:** Disponer que durante el receso judicial del mes de enero del año 2024, se cumplan los siguientes turnos en la Primera Circunscripción Judicial:

1°) Fiscalía General de la Corte:

- **01 al 31 de Enero:** Sr. Fiscal General de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani

2°) Fiscalías de Cámara e Impugnación:

- **01 al 15 de Enero:**

Fiscalía de Impugnación y Fiscalía de Cámara: Sra. Fiscal de Cámara N.º 4, Dra. Marcela Cristina Torres

- **16 al 23 de Enero:**

Fiscalía de Impugnación: Sr. Fiscal de Cámara N.º 3, Dr. Daniel Mario Galvani

Fiscalía de Cámara: Sra. Fiscal de Cámara N.º 2, Dra. Leticia Ferrón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA





- **24 al 31 de Enero:**

Fiscalía de Impugnación: Sr. Fiscal de Cámara N.º 1, Dr. Fabrizio Médici

Fiscalía de Cámara: Sra. Fiscal de Cámara N.º 5, Dra. Silvina Eleonora Gerarduzzi

3º) Unidad Fiscal Única del Sistema Mixto:

- **01 al 15 de Enero:** Sr. Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia N.º 1, Dr. Adolfo Eduardo Díaz
- **16 al 31 de Enero:** Sra. Fiscal de Primera Instancia, Dra. Claudia Alejandra Salica López

4º) Fiscalía Penal de Niñez y Adolescencia:

- **01 al 15 de Enero:** Sr. Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia N.º 1, Dr. Adolfo Eduardo Díaz
- **16 al 31 de Enero:** Fiscalía Penal de Niñez y Adolescencia N.º 2 - Sra. Fiscal de Primera Instancia, Dra. Claudia Alejandra Salica López

5º) Fiscalías de Ejecución Penal:

- **01 al 15 de Enero:** Sr. Fiscal de Ejecución Penal N.º 1, Dr. Nicolás Eusebio Zapata
- **16 al 31 de Enero:** Fiscalía de Ejecución Penal N.º 2 - Sra. Fiscal de Primera Instancia, Dra. Liliana Elisa Marinero

6º) Fiscalía Civil y Laboral:

- **01 al 15 de Enero:** Sra. Fiscal Civil y Laboral, Dra. Beatriz Josefina Gil



- 16 al 31 de Enero: Sra. Fiscal de Primera Instancia, Dra. Liliana Elisa Marinero

7°) Asesorías Oficiales:

- 01 al 15 de Enero: Sra. Asesora Oficial N.º 1, Dra. María Soledad Medina
- 16 al 31 de Enero: Sra. Asesora Oficial N.º 3, Dra. Laura Leticia Romarión

8°) Unidades Fiscales: Delitos Especiales, Flagrancia, ANIVI y CAVIG:

Disponer en relación a las Unidades Fiscales los turnos que se consignan:

A) UFI DELITOS ESPECIALES

- 01 al 15 de enero: Fiscal Coordinador, Dr. Iván Augusto Grassi y Dr. Francisco Bruno Micheltorena
- 16 al 31 de enero: Fiscal Coordinador, Dr. Gabriel Adrián Riveros y Dr. Francisco Pizarro

B) UFI FLAGRANCIA

- 01 al 15 de enero: Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Pablo Francisco Martín Fernández, Dr. Cristian Ariel Catalano y Claudia Yanina Galante
- 01 al 31 de enero: Dra. Adriana Elizabeth Ginestar
- 16 al 31 de enero: Sra. Fiscal Coordinadora, Dra. Virginia Branca y Dr. Carlos Eduardo Rodríguez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



**C) UFI ANIVI**

- **01 al 15 de enero:** Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Raúl José Iglesias, Dra Ingrid Celina Schott Moreno, Dr. Duilio Alberto Ejarque y Dr. Eduardo Samuel Gallastegui Malla
- **16 al 31 de enero:** Sra. Fiscal Coordinadora. Dra. Valentina Bucciarelli Debrevi y Dr. Ricardo Mariano Juárez Prieto
- **18 al 31 de enero:** Dr. Nicolas Gregorio Schiattino

D) UFI CAVIG

- **01 al 15 de enero:** Sra. Fiscal Coordinadora, Dra. Claudia Ruiz Carignano, Dr. Juan Manuel Gálvez, Dr. Eduardo Alejandro Martínez Yanzón, Dra. Daniela Alejandra Pringles Pinazo, Dr. Mario Alejandro Panetta Soppelsa y Dr. Alejandro Daniel Mattar Sabio
- **16 al 31 de enero:** Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Roberto Andrés Ginsberg Colombero, Dr. Ignacio Antonio Achem, Dr. Miguel Ángel Gay, Dr. José Tomás Plaza, Dr. Alberto Miguel Ramón Martínez y Dra. Alejandra Verónica Bazán

---**SEGUNDO:** Disponer que en la Segunda Circunscripción Judicial, la Unidad Fiscal del Norte cumplirá los turnos que se consignan:

- **01 al 15 de enero:** Dr. Gastón Mateo Salvio
- **16 al 31 de enero:** Dr. Sohar Alfredo Aballay



---TERCERO: Disponer que en la Segunda Circunscripción Judicial, la Sra. Asesora Oficial, Dra. Cintia del Valle Aballay, cumplirá funciones del 01 al 31 de enero del corriente año.-

---CUARTO: Disponer que cada jefe de organismo y Supervisores en acuerdo con los Fiscales Coordinadores de las Unidades Fiscales, deberá remitir, dentro de las 48 horas de notificada, a Fiscalía General por intermedio de la Oficina Administrativa del Ministerio Público Fiscal la nómina del personal que cumpla funciones en sus oficinas, sin perjuicio de lo que en mas se determine.-

---QUINTO: Disponer que los días y horarios de funcionamiento de los organismos en turno será el ordenado por la Corte de Justicia para los Juzgados de Instrucción y Correccional, con excepción de las Unidades Fiscales que funcionarán conforme su horario de trabajo y turnos habituales.-

---SEXTO: Disponer que cada miembro del Ministerio Público que efectúe una parcialidad de turno, deberá informar por escrito al que lo suceda, de las causas a su tratamiento en el organismo.-

---SÉPTIMO: Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento a la Corte de Justicia (Art. 11° inc. 10), con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente al respectivo Acuerdo emanado de ella.-

---FISCALÍA GENERAL---

P
PABLO YACANTE
SECRETARIO FISCALIA GENERAL



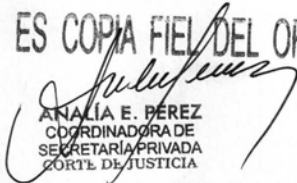
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Sr. Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y de los Sres. Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dr. JUAN JOSÉ E. VICTORIA, DIJERON:

- - - Que atento a que existen Juzgados del Fuero Penal que continúan en el procedimiento regulado por la ley N ° 754 – O, se torna necesario determinar su calendario de Turnos. -----

- - - Que por Acuerdo de Superintendencia N° 121/22 se organizó el cronograma de turnos de los Juzgados Correccionales y de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial para el año 2023. -----

- - - Que en virtud de la proximidad de fin de año y con el consecuente vencimiento del cronograma establecido para los turnos de los Juzgados de Instrucción y Correccional corresponde organizar los mismos para el próximo año, conforme el sistema vigente. -----

- - - Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 10) del artículo 29° de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley N° 2352- O),
ACORDARON:

I. Aprobar el cronograma de turnos de los Juzgados de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial, correspondiente al primer semestre del

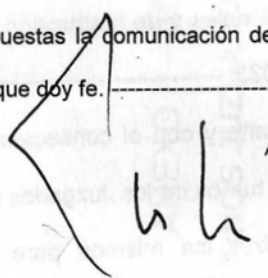
año 2024, conforme a la planilla que forma parte del presente Acuerdo como Anexol.

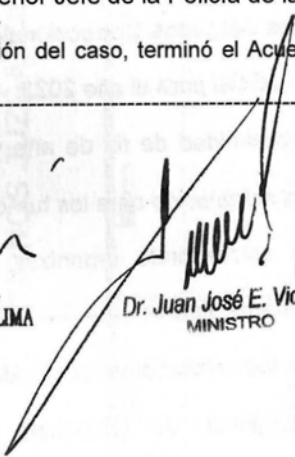
II. Aprobar el cronograma de turnos de los Juzgados Correccionales de la Primera Circunscripción Judicial, correspondiente al primer semestre año 2024, conforme a la planilla que forma parte del presente Acuerdo como Anexoll.

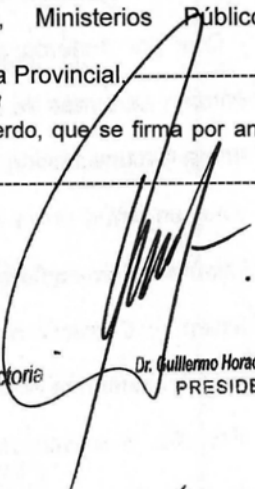
III. Ambos cronogramas comenzarán a regir a partir del día 01 de enero del año 2024 hasta el día 30 de junio del año 2024. -----

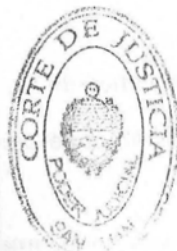
IV. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y hágase saber a los Juzgados de Instrucción y Correccionales, Ministerios Públicos correspondientes y al Señor Jefe de la Policía de la Provincial. -----

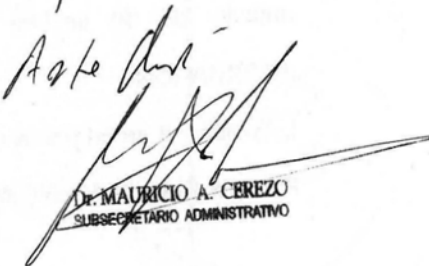
Dispuestas la comunicación del caso, terminó el Acuerdo, que se firma por ante mí, que doy fe. -----


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE




Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

ANEXO I – ACUERDO N.º 128
TURNOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	AÑO
2 01 a 31	3 01 al 29	2 01 al 31	3 01 al 30	2 01 al 31	3 01 al 30	2024

Handwritten notes: "4 h"

Handwritten signature



ANILIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA
Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO II – ACUERDO N.º 128
TURNOS JUZGADOS CORRECCIONALES

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	AÑO
2 01 a 31	3 01 al 29	2 01 al 31	3 01 al 30	2 01 al 31	3 01 al 30	2024

[Handwritten signatures and initials over the table]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días de diciembre de dos mil veintitrés, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA GARCÍA NIETO y del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia viene implementando diversas reformas en los últimos años que han transformado la Administración de Justicia en la provincia. En tal sentido, se han implementado nuevos códigos de procedimiento y modelos organizacionales de gestión judicial, procesos por audiencias con oralidad en todas las instancias y fueros, con nuevas herramientas tecnológicas; acompañado por nueva estructura judicial de gestión, así como de infraestructura y equipamiento, por citar los más relevantes.

--- Esta profunda transformación ha reconfigurado el sistema de justicia y también la gestión judicial para los operadores externos e internos, exigiendo procesos conexos de capacitación en las nuevas herramientas y procedimientos.

--- Es una realidad por otra parte, que los nuevos edificios y sistemas de Gestión Asociada y Oficinas Judiciales, han tenido impacto en la comunicación entre los profesionales y operadores, generando en cierta medida una brecha o distorsión al momento de presentar consultas, reclamos u opiniones respecto de la gestión de sus causas o el fuero.

--- Que asimismo se promueve desde la Corte, la política de Calidad Judicial y de

mejora continua como herramienta para elevar constantemente el nivel del servicio al ciudadano. En este orden, se concibe el servicio orientado a la satisfacción del usuario, y para ello es crítico ampliar todo canal de retroalimentación con este, conociendo su opinión a fin de medir el nivel del servicio y formular los ajustes necesarios para su optimización.

--- Que sin perjuicio de los diversos canales de comunicación dispuestos a fin de que los usuarios puedan realizar consultas y plantear propuestas o reclamos en torno a la gestión judicial, surge necesario generar nuevas vías y medios que concentren el ingreso y respuesta de dichas comunicaciones, bajo un sistema de control de gestión que haga un seguimiento de la eficacia.

--- Que se entiende oportuno en este contexto, fortalecer el acceso a la Justicia y potenciar la comunicación institucional mediante nuevos canales de interacción entre los organismos (judiciales y de gestión) y los usuarios u operadores judiciales externos.

--- Bajo estos lineamientos se propone que los profesionales que interactúan con el servicio de justicia tengan una vía de contacto telefónico con aplicaciones de WhatsApp o similar, así como una casilla de correo electrónico oficial, con la cual interactuar y canalizar sus comunicaciones con los Fueros y sus Oficinas Judiciales.

---- Que este sistema de comunicación denominado "BUZON VIRTUAL" debe operar bajo pautas de gestión que permitan el registro, acuse de recibo, seguimiento y respuesta efectiva en el menor plazo posible, articulado con el debido control por parte de las dependencias administrativas que ejercen el control

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de gestión.

--- Que este servicio de comunicación debe estar reservado a profesionales usuarios del sistema de justicia (abogados y auxiliares de justicia en general) que operen en los procesos judiciales de los fueros mencionados; permitiendo que previa identificación de los mismos, realicen consultas concretas y puntuales sobre la gestión de procesos y la tramitación judicial, que excedan a la información disponible en el sistema electrónico de administración y consulta remota de expedientes.

--- Que el sistema previsto no sustituye los sistemas informáticos de consulta y gestión judicial, ni admite la presentación de escritos judiciales por estas vías, no estará habilitado para recibir denuncias de violencia o de maltrato por parte de operadores de los organismos, los cuales en su caso deben formalizarse ante la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia.

--- Que tampoco es un canal para planteos de naturaleza jurisdiccional, consultas de criterios jurídicos o asesoramiento legal. No se admitirán por esta vía comunicaciones que resulten ofensivas, incomprensibles en su redacción, con lenguaje inapropiado o indecorosa, pudiendo en virtud de la entidad del mensaje, ser elevado a conocimiento de la Sala III de la Corte de Justicia a los efectos disciplinarios que pudiere corresponder y suspender el acceso al servicio de quien incurriere en dicha conducta.

--- Que adicionalmente este servicio de buzón virtual estará disponible para la recepción de propuestas de mejora, inquietudes o disconformidades, en relación al funcionamiento de los servicios que se prestan en los distintos fueros, que

permitan diseñar acciones orientadas a mejorar la calidad del servicio.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales - LP N° 2352-O, **ACORDARON:**

1- Implementar a partir del 1 de diciembre de 2023 el servicio de consultas y sugerencias denominado "Buzón Virtual", sobre gestión y tramitación de procesos judiciales de los fueros que operan con sistema de Gestión Asociada y Oficina Judicial.

2- Disponer que dicho servicio opere bajo las pautas, modalidad y condiciones generales expresadas en la fundamentación del presente instrumento.

3- Encomendar a la Secretaría Administrativa coordine y disponga lo necesario para instrumentar y hacer operativo el servicio mencionado.

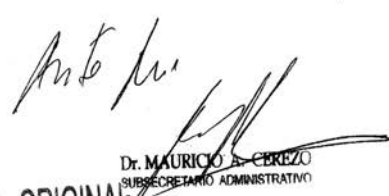
4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Ante mí:

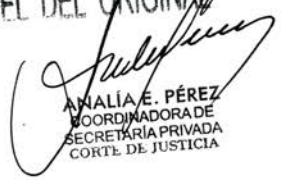

Dr. Guillermo Horacio De Saectis
PRESIDENTE


Dr. Jean José E. Victoria
MINISTRO


Dra. Adriana Yecenia García Nieto
Ministra


Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO CIENTO TREINTA

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días de diciembre de dos mil veintitrés, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA GARCÍA NIETO y del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 102/2023 se dispone implementar a partir del 1 de diciembre de 2023 para los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Segunda, Tercera, Quinta y Séptima Nominación, el sistema de Gestión Asociada con Oficina Judicial previsto en el art. 97° de la LP N° 2352-O, únicamente para la gestión de los procesos sucesorios.

--- Que asimismo se ha previsto a partir del 1 de marzo de 2024, integrar a los Juzgados de Paz Letrados de Rawson, Chimbas, Rivadavia y Santa Lucía, en el mencionado sistema de Gestión Asociada, en la modalidad y alcance previsto para la gestión común de la mencionada Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado.

--- Que la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado será administrada y conducida por un/a Administrador/a bajo la dependencia funcional de la Sala III de la Corte de la Corte de Justicia, a través de la Secretaría Administrativa, junto a la estructura de supervisión y coordinación general.

--- Que por la especial conformación de esta dependencia se ha elaborado un instrumento que fija las pautas generales de gestión, fijando el marco de

incumbencia de los ámbitos jurisdiccional y administrativo, así como las funciones genéricas para la organización de la actividad.

--- Que atendiendo a la dinámica y circunstancias que surjan durante la implementación, debe encomendarse a la Secretaria Administrativa, que organice e instrumente oportunamente de modo más preciso, un manual o instructivo con lo pertinente y necesario estructurando los procesos y la matriz de responsabilidades en base a unidades operativas y modalidades de interacción.

--- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial (LP N° 2352-O) consagra en sus artículos 97 y 98 a la Oficina Judicial como una estructura organizada por la Corte de Justicia y prevé que debe ser reglamentado para establecer la organización, misiones y funciones, como también los deberes y obligaciones de sus operadores.

--- Que el instrumento general proyectado se ajusta a los lineamientos y premisas que definen la Oficina Judicial, en la visión de esta Corte de Justicia, cumpliendo con los objetivos que inspiran su formación y finalidad.

--- Que finalmente corresponde asignar la función de Administradora a la agente Dra. Noelia Sabattini, DNI 24.091.703, Legajo 2009, que reviste con cargo de Pro Secretaria, quien reúne las condiciones y experiencia necesarias para asumir la responsabilidad de la gestión del cargo referido.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales - LP N° 2352-O, **ACORDARON:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



- 1- Designar como Administradora de la Oficina de Procesos Sucesorios de Fuero de Paz Letrado a la Dra. Noelia Sabbatini, DNI 24.091.703, Legajo 2009, que reviste como agente con cargo de Pro Secretaria.
- 2- Aprobar el Marco de Pautas Generales de Gestión de la Oficina de Procesos Sucesorios de Fuero de Paz Letrado, con el marco de incumbencias y de funciones, que en Anexo integra el presente acuerdo.
- 3- Encomendar a la Secretaría Administrativa a fin de que instrumente oportunamente de modo más preciso, un manual o instructivo con lo pertinente y necesario estructurando los procesos y la matriz de responsabilidades en base a unidades operativas y modalidades de interacción.
- 4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Ante mi:

[Handwritten Signature]
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

[Handwritten Signature]
Dra. Adriana Vadnóica García Nieto
Ministra

[Handwritten Signature]
Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PEREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



Anexo Ac. Superintendencia N° 130/2023

OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS
FUERO DE PAZ LETRADO

La Oficina de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado (OPSP) es un órgano administrativo de gestión judicial que presta servicios exclusivamente en procesos sucesorios para los Juzgados de Paz Letrados del Gran San Juan. Es un modelo organizativo específico dentro del sistema de Oficinas Judiciales que operan con Gestión Asociada.

Así, solo en lo concerniente a dicha materia, las magistradas y los magistrados alcanzados actúan en forma asociada, manteniendo su nominación. Junto a la OPSP, deben promover la estandarización de los criterios, decretos y actuaciones de mero trámite, impulsando los proveídos anticipatorios y las audiencias, a fin de agilizar y simplificar el procedimiento, reducir el tiempo de los procesos y facilitar la labor de todos los operadores judiciales a través de la previsibilidad y mayor sistematización.

La magistratura mantiene la dirección del proceso en materia estrictamente jurisdiccional, quedando la actividad administrativa bajo la órbita de la Oficina de Procesos Sucesorios, quien depende jerárquicamente de la Sala III de la Corte de Justicia a través de la Secretaría Administrativa, la Supervisión y la Coordinación General de Oficinas Judiciales.

Se ha previsto que la OPSP organice su accionar en función de los recursos humanos, caudal de trabajo y etapas del proceso, siendo la Administración quien disponga las pautas precisas de gestión, dentro del marco general de actuación que caracteriza a la Oficina Judicial.

Interviene en la dinámica organizativa, la Coordinación de Oficinas Judiciales de

los Fueros No Penales, como enlace entre la Oficina Judicial y la Secretaría Administrativa, junto al Supervisor de Oficinas Judiciales.

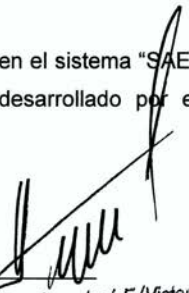
Pautas Generales de Gestión

- 1- La OPSP gestiona en forma común las causas que resulten de su competencia conforme Acuerdo General N° 102/2023.
- 2- A partir de la entrada en vigencia del sistema de expediente electrónico, el escrito de inicio del proceso sucesorio se ingresa en formato electrónico a través de la "MEV" de la Mesa Receptora Única de Causas del Fuero de Paz Letrado, la cual procede al sorteo o radicación por conexidad, según corresponda.
- 3- La OPSP en forma diaria asumirá la consulta del sistema informático a fin de dar inmediato trámite de acuerdo a las pautas jurisdiccionales establecidas por las magistradas y los magistrados, condicionando el avance a la acreditación del pago del sellado y tasas correspondientes.
- 4- Las magistradas y magistrados deberán suscribir mediante firma electrónica, los decretos y resoluciones simples y en forma digital, las sentencias declaratorias de herederos e interlocutorias.
- 5 – La OPSP se comunica con otros organismos y dependencias a través de los sistemas informáticos del Poder Judicial y en caso de que ellos no tengan acceso a dichos sistemas, mediante correo electrónico.
- 6- La magistratura, con la asistencia de la OPSP, promoverá audiencias de conciliación conforme lo establece el CPCC, las que por regla tienen carácter presencial. Se podrá utilizar todos los medios tecnológicos disponibles y habilitados por el Poder Judicial cuando resulte estrictamente necesario.
- 7- Los procesos en trámite ante la Justicia de Paz del Gran San Juan, previo a la implementación de la OPSP también son gestionados por ella, sean de tramitación mixta (papel/electrónico) o íntegramente electrónica, siendo aplicables las mismas pautas de estandarización en lo procedimental y en criterios de mero trámite.


8- La protocolización de las sentencias se efectuará en el sistema "SAE" o en el sistema informático de Protocolo de Sentencias desarrollado por el Poder Judicial, según su disponibilidad.


Dra. Adriana Vergines García Nieto
Ministra


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRÉSIDENTE


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

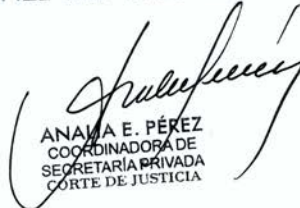



Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



Consejo de la Magistratura
San Juan

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CUBRIR


SIETE (7) CARGOS VACANTES A:

- Un (1) cargo de Juez de Cámara Penal – Tribunal de Impugnación
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado de Calingasta
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado de Valle Fértil
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado de Ullum
- Un (1) cargo de Juez de Paz Letrado de Capital (4º Juzgado de Paz)
- Un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia
- Un (1) cargo de Asesor Oficial

1º) Del 18 al 22 de diciembre del año en curso, deberán los interesados, inscribirse de manera virtual a través del link habilitado en la página del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, los concursantes deberán completar el formulario (solicitud de inscripción) correspondiente adjuntando al mismo **un archivo PDF que contenga, solamente: Curriculum Vitae (con foto carnet), diploma del título de abogado, y certificado de matrícula del Foro de Abogados de la Provincia de San Juan.-** Cumplida la inscripción, los dos legajos de antecedentes respaldatorios del curriculum enviado (art. 14 inc. c) del Reglamento del Consejo de la Magistratura), quedarán en poder del postulante para cuando sean requeridos por el Consejo de la Magistratura.-

2º) Los días 26, 27 y 28 de diciembre del año en curso, los aspirantes **podrán completar información o subsanar errores u omisiones** (art. 14 inc g) Reg. Consejo de la Magistratura).-

3º) El término para efectuar impugnaciones (art. 14 inc. h) Reglamento) correrá los días 29 de diciembre del corriente año y los días 01 y 02 de febrero del año 2024.-


Lic. Gema Bustos
Jefa de Departamento

Nº 4302 Diciembre 11-12 Eximido.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 134-D.R.C.D -2023.-

**EXPEDIENTE N.º 212-000147-2021 – DONAIDE QUIROGA, ISIDRO ALBERTO
D.N.I. 12.340.183**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Castriel 2298 norte (esquina Andacollo), Villa Centenario, con N.C. 08-26-646-166 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, Juan Carlos M.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 7 Año 1963, Departamento Chimbas .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-644-164, Propiedad de: **MACHADO S, JUAN CARLOS.**

Por el Sur con N.C. 08-26-635-155, Propiedad de: **MACHADO S, JUAN CARLOS.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000147-2021, iniciado por **DONAIDE QUIROGA, ISIDRO ALBERTO D.N.I. 12.340.183.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 133-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000076-2022 – TEJADA, MARIA ROSA D.N.I. 11.966.086**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Jáchal, con frente a Av. 25 de Mayo 679, con N.C. 18-60-730-420 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **FEDERICO IGONETT D.N.I. 2.861.721**, bajo la Matricula N° y F° 96, T° 19 Año 1957 y N° y F° 68, T 25, Año 1967, Departamento Jáchal .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 18-60-730-430, Propiedad de: **ABALLAY, SERAPIO ADELMO; ABALLAY, OSCAR EDUARDO y ABALLAY, REINA ISABEL.**

Por el Oeste con N.C. 18-60-732-412, Propiedad de: **GOMEZ, ROSARIO SALOMON.**

Con N.C. 18-60-740-410, Propiedad de: **GOMEZ, ROSARIO SALOMON.**

Por el Norte con N.C. 18-60-740-420, Propiedad de: **FUENTES, ILDA CARMEN y FUENTES DE S, ELVIRA F.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000076-2022, iniciado por **TEJADA, MARIA ROSA D.N.I. 11.966.089.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 132-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.º 212-000074-2022 – CASTRO, LILIA HERMESENDA.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Jáchal, con frente a calle Lobos s/n, Tamberías, con N.C. 18-40-590-660 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MARIA NICANORA ESPEJO DE CASTRO**, bajo la Matricula N°2307 Fº 53, Tº 13 Año 1955, Departamento Jáchal .-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 18-40-590-670, Propiedad de: BALMACEDA, JOSE.

Por el Oeste con N.C. 18-40-570-630, Propiedad de: SAN JUAN DE LOS OLIVOS S.A.

Por el Sur con N.C. 18-40-580-650, Propiedad de: BALMACEDA JOSE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000074-2022, iniciado por **CASTRO, LILIA HERMESENDA D.N.I. 11.605.554.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 130-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000099-2021 – BAZAN, TERESA RITA D.N.I. F4.710.550.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Formosa 7384, Villa San Patricio, con N.C. 08-40-280-280 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **TIERENY DE ECHEVERRIA, María Adela Vicenta y TIERNEY DE DOMINGUEZ, Filomena Clementina**, bajo la Matrícula N°137 F° 137, T° 1 Año 1954, Departamento Chimbas y N° 2299, F° 126, T° 4, Año 1915, Departamento Concepción.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 08-40-270-300, Propiedad de: ZAVALETA, FRANCISCO JULIO.

Por el Sur con N.C. 08-40-270-280, Propiedad de: TIERNEY DE E, MARIA ADELA y TIERNEY DE D, FILOMENA C.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000099-2021, iniciado por **BAZAN, TERESA RITA D.N.I. F4.710.550.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 131-D.R.C.D -2023.-

**EXPEDIENTE N.º 212-000037-2022 – NAVARRO, MIRTA SUSANA D.N.I.
12.411.895.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Rivadavia, con frente a calle Coll 1579 oeste, con N.C. 02-26-360-810 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **AVILA DE ICAZATTI, Gregoria**, bajo la Matricula N° 724 F° 24, T° 8 Año 1963, Departamento Rivadavia, Año 1963.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este y Norte con N.C. 02-26-380-810, Propiedad de: **SANCHEZ MANRIQUE, GABRIEL; SANCHEZ MANRIQUE, JOSE A; SANCHEZ MANRIQUE, JOSE; SANCHEZ M, JUAN LUIS; SANCHEZ, ANTONIO MANUEL y SANCHEZ MANRIQUE, FRANCISCO**

Por el Oeste con N.C. 02-26-360-800, Propiedad de: **GUERRERO, CARLOS GABRIEL y GUERRERO, ARIEL TADEO**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000037-2022, iniciado por **NAVARRO, MIRTA SUSANA D.N.I. 12.411.895.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. **Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -**

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 135-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000125-2019 – ROBLES, MONICA MARTHA D.N.I.
14.693.045**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbass, con frente a calle El Carrerito 280 norte, Villa Obrera, con N.C. 08-32-440-380 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **AMHERD, María Isabel L.C. 5.598.298**, bajo la Matricula FR N° 08-01484.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-32-440-370, Propiedad de: **VILLAROEL, JOSE ANTONIO.**

Por el Sur con N.C. 08-32-421-370, Propiedad de: **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000147-2021, iniciado por **ROBLES, MONICA MARTHA D.N.I. 17.693.045.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Ávila Tello – Director y/o Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
C.A.S.

Copia de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 29/11/23 mediante Acta Nº 45 Punto 08.-----
=====

VISTO:

El Expediente Nº 708-0607-P-15 y adjunto 708-0964-2015, registros de la Caja de Acción Social, Y;

CONSIDERANDO:

QUE por las referidas actuaciones el Sr. Presidente de la Caja de Acción Social solicita a la Sra. Gerente de Lotería y Quiniela, el análisis y evaluación del actual régimen de "Fondo de Garantías" y "Garantías" de las obligaciones emergentes de la explotación de Agencias y Sub-Agencias de Quiniela; debiendo contemplar el aspecto Económico-Financiero y Legal, con sus correspondientes conclusiones sobre la situación actual y sus posibles modificaciones;

QUE mediante Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 03/07/15 Acta Nº 28 Punto 23, se establecen nuevos montos para la constitución de Fondos de Garantías y Garantías para Agencias y Sub-Agencias de Quiniela;

QUE a fojas 69, Coordinación de Lotería y Quiniela, eleva a Gerencia de Juegos propuesta de actualización de los importes de Garantías que deben constituir los permisionarios, en un todo de acuerdo a los Artículos 34º y 35º del Reglamento General de Juegos de Azar Decreto Nº 235-MHF-2023; siendo los montos actuales de \$ 100.000,00 y \$ 50.000,00 para Agencias y Sub-Agencias respectivamente; expresando que correspondería graduar el monto de las garantías según distintos rangos, considerando que la recaudación de juegos de azar desde Julio 2015 a Junio 2023, aumentó un 1.439,34%. Por lo tanto, actualizando los montos, las Agencias deberían constituir una garantía por \$ 1.539.345,00 y las Sub-Agencias por \$ 769.672,00; en función de la recaudación total de Agencias y Sub-Agencias de la Provincia; sugiriendo que División Fiscalizaciones analice la recaudación de juegos de azar y servicios de todos los permisos, a fin de establecer distintas categorías y rangos de importes de garantías;

QUE División Fiscalizaciones adjunta a fojas 70 a 77, informe expresando que para poder analizar la situación objetiva de cada permisión, se tomó la recaudación bruta diaria del mes de Junio 2023; estableciendo en función de los resultados obtenidos, tres rangos para Agencias y Sub-Agencias: a) "Rango Base" será de \$ 100.000,00; b) "Rango Medio" de \$ 400.000,00 y c) "Rango Alto" de \$ 800.000,00;

QUE toma intervención Asesoría Letrada expresando que habiendo realizado el análisis legal del tema traído a estudio, resulta necesario actualizar los montos de las garantías a constituir, en concordancia con lo expresado en el Informe de Coordinación de Lotería y Quiniela de fojas 69, que es procedente efectuar una clasificación de los importes a depositar en concepto de garantía, en base a rangos de recaudación; por lo que se sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, se dicte acto administrativo que así lo disponga; debiendo incorporarse todo lo relativo a un mecanismo de actualización periódica con sus fechas de entrada en vigencia;

...///

QUE por Secretaría de Coordinación, habiendo tomado conocimiento los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, en lo referente a la actualización de los Importes de Garantías para Agencias y Sub-Agencias de Quiniela, y visto los resultados de la muestra realizada durante el mes de Junio 2023, para establecer el Rango Base de recaudación de cada permisión; sugieren tomar una muestra de tres meses, (Junio, Julio y Agosto) para tener datos más certeros; remitiendo las presentes actuaciones a Coordinación de Lotería y Quiniela, a sus efectos;

QUE Coordinación de Lotería y Quiniela, remite las presentes actuaciones a División Fiscalizaciones, para que realice el análisis de recaudación por permisión, durante el periodo Junio a Agosto, para determinar los rangos que le corresponda a cada una de ellas;

QUE División Fiscalizaciones adjunta a fojas 80 a 88, informe de los datos analizados, detallando el Rango Base de recaudación de cada permisión, durante el periodo Junio a Agosto 2023;

QUE los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, determina elevar las Garantías constituidas por los Permisionarios, teniendo en cuenta las recaudaciones diarias promedio mensuales, según los siguientes Rangos: a) Recaudación diaria de hasta \$ 100.000,00 – Garantía de \$ 100.000,00; b) Recaudación diaria de hasta \$ 400.000,00 – Garantía de \$ 400.000,00; y c) Recaudación diaria de hasta \$ 800.000,00 – Garantía de \$ 800.000,00; las que entrarán en vigencia en la medida que las pólizas de seguro de caución vayan venciendo; debiendo ser actualizadas anualmente; y Gerencia de Juegos notificará a los permisionarios en el Rango que se encuentra cada permisión; todo ello en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 03/07/15 Acta Nº 28 Punto 23; y toda norma legal que se contraonga a la presente Resolución; en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el Fondo de Garantía a constituir por los Agencieros, ascenderá a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) y por los Sub-Agencieros a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), debiendo ser el pago de contado efectivo.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que los permisionarios deberán constituir una Garantía a satisfacción de la Caja de Acción Social, teniendo en cuenta las recaudaciones diarias promedio mensuales, según los siguientes Rangos: a) Recaudación promedio diaria de hasta \$ 100.000,00 – Garantía de \$ 100.000,00; b) Recaudación promedio diaria de hasta \$ 400.000,00 – Garantía de \$ 400.000,00; y c) Recaudación promedio diaria de hasta \$ 800.000,00 – Garantía de \$ 800.000,00; en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Continuación de Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 29/11/23 Acta Nº 45 Punto 08.-----

///...

ARTÍCULO 4º: Los montos de Garantías establecidos en el Artículo precedente, entrarán en vigencia, cuando las pólizas de seguro de caución de las garantías existentes, lleguen a su vencimiento; los que serán revisados anualmente para su actualización.

ARTÍCULO 5º: Gerencia de Juegos notificará fehacientemente a los permisionarios, en el Rango que se encuentra cada permisión, según la recaudación diaria promedio.

ARTÍCULO 6º: Departamento Administrativo y Gerencia de Lotería y Quiniela tomarán la intervención que les compete.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial.

M.N.

Lic. PAULA M. QUIROZ
DIRECTOR GERENTE DE
LOTERIA Y QUINIELA
CAJA DE ACCION SOCIAL


CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCION SOCIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
C.A.S.

Copia de la Resolución adoptada por el Consejo de
Administración, en su sesión de fecha 29/11/23
mediante Acta N° 45 Punto 12.-----
=====

VISTO:

El Expediente N° 708-000865-2017, registro de la Caja de Acción Social, Y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 16/02/22 Acta N° 05 Punto 17, en su Artículo 2° se aprueba el Reglamento para Sorteos Especiales, que como ANEXO I - SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS, ANEXO II - CRUZADA SOLIDARIA y ANEXO III – CRUZADA SOLIDARIA SALUD, forman parte de la misma; y mediante Resolución de Consejo de Administración de fecha 31/08/22 Acta N° 28 Punto 07, en su Artículo 2° se aprueba el Reglamento para Sorteos Especiales denominado "UNA CRUZADA MAYOR", que como Anexo forma parte de la misma;

QUE a fojas 166, Coordinación de Lotería y Quiniela informa a la Sra. Gerente de Juegos que habiendo entrado en vigencia el Reglamento General de Juegos de Azar Decreto N° 235-MHF-2023, resulta necesario adecuar la Reglamentación para los Sorteos Especiales, referido a las Cláusulas específicas que remiten al Reglamento General del Juego Decreto N° 2027-MHFyOP-93; como así también incorporar en la Cláusula 1° del Reglamento de Sorteos de Cupones No Premiados, la prohibición de la participación de menores de edad, en concordancia con lo establecido por el artículo 32° del Reglamento General de Juegos de Azar Decreto N° 235-MHF-2023; expresando además que en caso de considerar viable lo sugerido, se remitan las presentes a Asesoría Letrada para su análisis y posterior dictamen;

QUE toma intervención Asesoría Letrada, expresando que atento a las constancias obrantes en autos, la Caja de Acción Social en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 214-A, artículo 4° inciso a) y artículo 16°, es el titular exclusivo de la explotación de juegos de azar en todo el territorio de la Provincia de San Juan, teniendo amplias facultades para disponer su modalidad, características y formas, así como su implementación; todo lo que es concordante con lo expresado en el Artículo 99° del Decreto N° 235-MHF-2023; no evidenciándose ningún obstáculo legal para su aprobación, deberá dictarse por Consejo de Administración, el acto administrativo pertinente;

QUE los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, determinan dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Administración de fecha 16/02/22 Acta N° 05 Punto 17 y el Artículo 2° de Resolución de Consejo de Administración de fecha 31/08/22 Acta N° 28 Punto 07, y aprobar el nuevo Reglamento para Sorteos de Cupones No Premiados, Cruzada Solidaria Educación, Cruzada Solidaria Salud y Una Cruzada Mayor; en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Déjense sin efecto la Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 16/02/22 Acta Nº 05 Punto 17; el Artículo 2º de la Resolución de Consejo de Administración de fecha 31/08/22 Acta Nº 28 Punto 07; y toda norma que se contraponga a la presente Resolución, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Reglamento para Sorteos Especiales: "SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS", "CRUZADA SOLIDARIA EDUCACIÓN", "CRUZADA SOLIDARIA SALUD" y "UNA CRUZADA MAYOR", que como ANEXOS I, II, III y IV respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: El Reglamento para Sorteos Especiales aprobado en el Artículo 2º de la presente Resolución, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º: Departamento Administrativo y Gerencia de Juegos tomarán la intervención que les compete.

ARTÍCULO 5º: Téngase por Resolución de éste Consejo, comuníquese y archívese.

M.N.



Lic. PAULA M. QUIROZ
DIRECTOR GERENTE DE
LOTERÍA Y QUINIELA
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL



CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO I de Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 29/11/2023 Acta Nº 45 Punto 12.-----

SORTEOS ESPECIALES – ANEXO I

REGLAMENTO PARA SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS

CLÁUSULA 1º: Participantes: Intervendrán en los Sorteos, todos aquellos tickets de Quinlela y Fortunata que no se encuentren favorecidos en sus apuestas desde el día de realización del Sorteo Especial, hasta el día inmediato anterior al próximo Sorteo Especial. Queda absolutamente prohibida la participación de menores de edad, en estos sorteos.-----

CLÁUSULA 2º: Recepción: Los tickets no premiados participantes, deberán ser depositados en urnas provistas para tal fin en las Agencias y Sub-Agencias oficiales de la Caja de Acción Social, distribuidas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, debiendo el responsable de la Agencia o Sub-Agencia trasladar las urnas a la Caja de Acción Social, a los efectos del sorteo.-----

CLÁUSULA 3º: Información: Los Agencieros y Sub-Agencieros serán los responsables de dar a conocer al público apostador ésta modalidad de concurso, una vez que haya sido autorizado por el Consejo de Administración de la Caja de Acción Social.-----

CLÁUSULA 4º: Lugar: Los Sorteos Especiales serán realizados en la Sala de Sorteos de la Caja de Acción Social, ante Escribano Público, siendo de aplicación lo establecido en el Capítulo IV Artículo 87º y sstes. y cctes. del Reglamento General de Juegos de Azar Decreto Nº 235-MHF-2023.-----

CLÁUSULA 5º: Condiciones Generales: Participarán del sorteo todos aquellos tickets que contengan al dorso los siguientes datos personales obligatorios: Nombre y Apellido y Documento de Identidad (Número y Tipo), siendo opcionales el domicilio y teléfono particular, debiendo los tickets ser depositados en forma individual; no se considerarán válidos para el sorteo, aquellos que se encuentren unidos entre sí. El Escribano actuante en estos Sorteos, deberá constatar la legibilidad de los datos consignados en los tickets y corroborar que se encuentre habilitado para participar en estos Sorteos Especiales.-----

CLÁUSULA 6º: Modalidad de Sorteo: Se procederá en el acto del Sorteo a extraer del cúmulo de Cupones depositados en el recipiente contenedor destinado a ese efecto, la cantidad de cupones titulares equivalentes a la cantidad de premios a sortear, siendo el primer cupón extraído el ganador titular del primer premio, y así en orden sucesivo hasta cubrir la premiación definida para cada sorteo. Posteriormente se extraerán tres (3) cupones suplentes que reemplazarán a los beneficiarios titulares en caso de no presentarse en el plazo previsto en la Cláusula 11º, cubriendo la vacancia de los cupones titulares según la jerarquía de los premios en orden decreciente. En caso de repetición de ganadores, solo podrán ser acreedores al primer premio que le correspondiere según el orden de extracción, quedando inhabilitado para continuar participando en ese Sorteo. Los datos personales de los titulares de los tickets favorecidos, serán debidamente exhibidos en la Sala de Sorteo de la Caja de Acción Social.-----

CLÁUSULA 7º: Modalidad de Sorteo para "premios mayores": En caso que el sorteo referido en la Cláusula 6º, tuviese "premios mayores", los tickets correspondientes a éstos serán reservados en una urna especial, anunciándose los beneficiarios al finalizar el sorteo.-----

...///

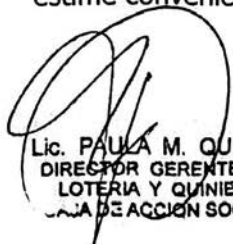
CLÁUSULA 8º: Calendario: Los Sorteos Especiales de Cupones No Premiados, se realizarán trimestralmente, el último sábado de los meses de Marzo, Junio y Septiembre, luego del Sorteo Vespertino de la Quiniela de San Juan. En caso de resultar feriado, el sorteo se realizará el sábado inmediato siguiente. Respecto al sorteo correspondiente al mes de Diciembre, la fecha y hora del mismo será determinada por las autoridades; la que será informada por distintos medios de comunicación.-----

CLÁUSULA 9º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Institución; la que también determinará cuáles serán considerados "premios mayores". En ningún caso, los premios podrán ser canjeados por dinero en efectivo.-----

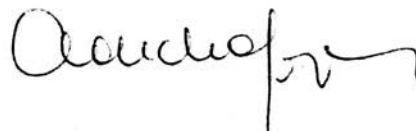
CLÁUSULA 10º: Entrega: Los premios serán entregados a los titulares de los tickets favorecidos, debiendo presentar Documento de Identidad, cuyos datos deberán coincidir en su totalidad con los inscriptos en el dorso de los mismos; en la fecha que determinen las autoridades del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, acto que será fiscalizado por el Escribano del Registro actuante en el Sorteo de referencia.-----

CLÁUSULA 11º: Prescripciones: Los premios podrán ser reclamados por los beneficiarios, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del Sorteo. Los Premios no reclamados en tiempo y forma, pasarán a propiedad de la Caja de Acción Social, disponiendo las Autoridades sobre el destino de los mismos.-----

CLÁUSULA 12º: Publicidad: La Caja de Acción Social se reserva el derecho a publicitar estos Sorteos Especiales a través de los medios que estime conveniente.-----



Lic. PAULA M. QUIROZ
DIRECTOR GERENTE DE
LOTERÍA Y QUINIELA
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL



CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCION SOCIAL

ANEXO II de Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 29/11/2023 Acta N° 45 Punto 12.-----

SORTEOS ESPECIALES – ANEXO II

REGLAMENTO PARA SORTEO CRUZADA SOLIDARIA EDUCACIÓN

CLÁUSULA 1º: Participantes: Serán los establecimientos educativos de zonas alejadas e inhóspitas que forman parte del listado proporcionado a tal efecto por el Ministerio de Educación y que expresaron la voluntad de participar en el Sorteo Especial. Los establecimientos educativos que resultaren ganadores, no podrán participar en sorteos sucesivos.-----

CLÁUSULA 2º: Calendario: Los Sorteos Especiales "Cruzada Solidaria Educación", se realizarán trimestralmente, los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, luego del Sorteo de Cupones No Premiados.-----

CLÁUSULA 3º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Caja de Acción Social; los que no podrán ser canjeados por dinero en efectivo en ningún caso.-----

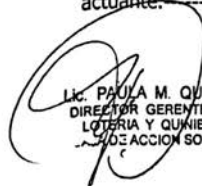
CLÁUSULA 4º: Asignación de Números: A cada establecimiento educativo se le asignará un número, con el que participará en estos Sorteos Especiales. Una vez favorecido el establecimiento educativo, el número asignado será retirado de la nómina.-----

CLÁUSULA 5º: Publicación: Se publicará en el sitio web oficial de la Caja de Acción Social, la nómina de los establecimientos educativos participantes y el número asignado.-----

CLÁUSULA 6º: Lectura: El locutor de la Caja de Acción Social dará inicio al sorteo haciendo referencia a la nómina publicada en el sitio web oficial.-----

CLÁUSULA 7º: Sorteo: El Escribano actuante procederá a introducir en el bolillero, el número de bolillas que represente a cada establecimiento educativo participante, iniciándose el sorteo conforme a disposiciones contenidas en el Reglamento General de Juegos de Azar Decreto N° 235-MHF-2023.-----

CLÁUSULA 8º: Acta: El resultado del sorteo será plasmado en el Acta correspondiente, que será suscripta por el Jefe de la Sala de Sorteos y funcionarios o personas que así se disponga; y certificada por el Escribano actuante.-----


Lc. PAULA M. QUIROZ
DIRECTOR GERENTE DE
LOTERIA Y QUINIELA
CAJA DE ACCION SOCIAL



CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCION SOCIAL

ANEXO III de Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 29/11/2023 Acta N° 45 Punto 12.-----

SORTEOS ESPECIALES - ANEXO III

REGLAMENTO PARA SORTEO ESPECIAL CRUZADA SOLIDARIA DE SALUD

CLÁUSULA 1º: Participantes: Serán los Centros Primarios de Salud de la Provincia de San Juan cuyo listado será proporcionado por el Ministerio de Salud Pública. Los centros de salud que resultaren ganadores, no podrán participar en sorteos sucesivos.-----

CLÁUSULA 2º: Calendario: Los Sorteos Especiales "Cruzada Solidaria de Salud", se realizarán trimestralmente, los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, luego del Sorteo de Cupones No Premiados.-----

CLÁUSULA 3º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Caja de Acción Social; los que no podrán ser canjeados por dinero en efectivo en ningún caso.-----


CLÁUSULA 4º: Asignación de Números: A cada Centro Primario de Salud se le asignará un número, con el que participará en estos sorteos Especiales. Una vez favorecido el centro de salud, el número asignado será retirado de la nómina.-----

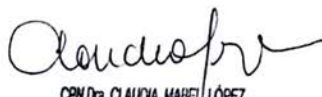
CLÁUSULA 5º: Publicación: Se publicará en el sitio web oficial de la Caja de Acción Social, la nómina de los Centros Primarios de Salud participantes y el número asignado.-----

CLÁUSULA 6º: Lectura: El locutor de la Caja de Acción Social dará inicio al sorteo haciendo referencia a la nómina publicada en el sitio web oficial.-----

CLÁUSULA 7º: Sorteo: El Escribano actuante procederá a introducir en el bolillero, el número de bolillas que represente a cada centro de salud participante, iniciándose el sorteo conforme a disposiciones contenidas en el Reglamento General de Juegos de Azar Decreto N° 235-MHF-2023.-----

CLÁUSULA 8º: Acta: El resultado del sorteo será plasmado en el Acta correspondiente, que será suscripta por el Jefe de la Sala de Sorteos y funcionarios o personas que así se disponga; y certificada por el Escribano actuante.-----


Lic. PAULA M. QUIROZ
DIRECTOR GERENTE DE
LOTERIA Y QUINIELA
CAJA DE ACCION SOCIAL


CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCION SOCIAL

ANEXO III de Resolución de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 29/11/2023 Acta N° 45 Punto 12.-----

SORTEOS ESPECIALES - ANEXO IV

REGLAMENTO PARA SORTEO ESPECIAL UNA CRUZADA MAYOR

CLÁUSULA 1º: Participantes: Serán los Centros de Jubilados de la Provincia de San Juan, cuyo listado será proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Dirección de Políticas y Personas Mayores. Los Centros de Jubilados que resultaren ganadores, no podrán participar en sorteos sucesivos.-----

CLÁUSULA 2º: Calendario: Los Sorteos Especiales "Una Cruzada Mayor", se realizarán trimestralmente, los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, luego del Sorteo de Cupones No Premiados.-----

CLÁUSULA 3º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Caja de Acción Social; los que no podrán ser canjeados por dinero en efectivo en ningún caso.-----

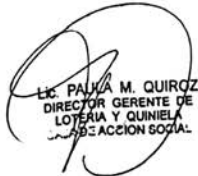
CLÁUSULA 4º: Asignación de Números: A cada Centro de Jubilado se le asignará un número, con el que participará en estos sorteos Especiales. Una vez favorecido el Centro de Jubilado, el número asignado será retirado de la nómina.-----

CLÁUSULA 5º: Publicación: Se publicará en el sitio web oficial de la Caja de Acción Social, la nómina de los Centros de Jubilados participantes y el número asignado.-----

CLÁUSULA 6º: Lectura: El Jocutor de la Caja de Acción Social dará inicio al sorteo haciendo referencia a la nómina publicada en el sitio web oficial.----

CLÁUSULA 7º: Sorteo: El Escribano actuante procederá a introducir en el bolillero, el número de bolillas que represente a cada centro de salud participante, Iniciándose el sorteo conforme a disposiciones contenidas en el Reglamento General de Juegos de Azar Decreto N° 235-MHF-2023.-----

CLÁUSULA 8º: Acta: El resultado del sorteo será plasmado en el Acta correspondiente, que será suscripta por el Jefe de la Sala de Sorteos y funcionarios o personas que así se disponga; y certificada por el Escribano actuante.-----


LIC. PAULA M. QUIROZ
DIRECTOR GERENTE DE
LOTERIA Y QUINIELA
CAJA DE ACCION SOCIAL



CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCION SOCIAL

Cta. Cte. 22.989 Diciembre 11 \$ 4.700.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 545.343-H-94. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
ZONA 1- Superficie Registrada – 11,58 Has.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.573.025,13	2.446.069,79
V2	6.572.583,13	2.446.071,79
V3	6.572.583,13	2.445.771,79
V4	6.572.749,13	2.445.659,79

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
ZONA 2- Superficie Registrada – 204,84 Has.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.570.594,14	2.449.936,78
V2	6.570.594,14	2.450.936,77
V3	6.569.510,14	2.451.654,77
V4	6.569.108,14	2.451.080,77
V5	6.569.108,14	2.449.936,78

SUPERFICIE REGISTRADA: 216,84.-Has.

Resolución N° 189-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N° 16-20-700300**, Propietario National Lead Company S.A., Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N° 566 F° 166 T° 2- - Calingasta año 1952. **Parcela N.C.N° 16-20-645428**, Propietario Sistemas Temporarios S.A., Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula N° 16-1716 - Calingasta año 2004.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite el peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 05 de Diciembre de 2023.



Escribana de Minera
 MINISTERIO DE MINAS

N° 87.459 Diciembre 11-21 \$ 880.-

LICITACIONES

"EXPEDIENTE N° 802-001883/2023-GC".-

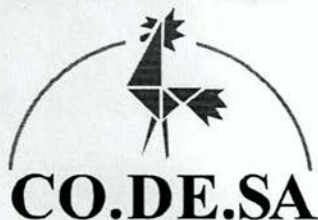
Prórroga

Con respecto a la Licitación Anticipada N° 01/2023 publicada los días 04/12/2023, 05/12/2023 y 06/12/2023, referidos al Expediente N°802-001883-2023-GC, autorizada por Resolución N° 1244-H.P.D.G.R.-2023, de fecha 30 de Noviembre de 2023, la fecha de apertura se prorroga para el día 21 de Diciembre del 2023 a las 09:00 hs.

Escribana de Minera
 MINISTERIO DE MINAS

Cta. Cte. 22.981 Diciembre 07/12 \$ 330.-

CONVOCATORIAS



Clearing de Créditos de San Juan

Asociación Civil Clearing de Créditos Morosos del Comercio de San Juan CO.DE.SA.

Convóquese a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día MIERCOLES 27 de diciembre de 2023 a las 20:00 hs. en primera citación y a las 20:30 hs. en segunda; en el local de Avda. Rioja 41 Sur- Ciudad San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva.
- 2-Consideración de la Memoria, Inventario y Balance general correspondientes a los ejercicios económicos 2023.
- 3-Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Revisores de cuenta.



**LIC. DANIEL AUGUSTO
SECRETARIO
CODESA**

EDICTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Diciembre de 2023 a las 19,00 horas en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al 35º Ejercicio Económico cerrado al 31 de Octubre de 2013. 3) Destino de los Resultados. 4) Remuneración de los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado y consideración de la necesidad de exceder el porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550. El Directorio.



S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.
Patricia Moya de Caldentey
PRESIDENTE

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

La Sra. Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos del Sr. Omar Andrés Rodríguez DNI N° 29.066.863 en autos N° 144890 caratulados: "CASTRO MONICA ALEJANDRA Y OTRO C/RODRIGUEZ OMAR ANDRES Y OTRO S/Ordinario" para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, San Juan, 24 de noviembre de 2023.-



MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.584, caratulados: "METRO CUADRADO S.R.L. S/GERENCIA ", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

METRO CUADRADO S.R.L. - CUIT N°30-71131576-0. Resolución Social: Acta Volante de fecha 24/10/2023. Que, el Sr. Osvaldo Javier Tejada, CUIT 20-20444516-9, cede: la cantidad de 400 cuotas sociales a favor del Sr. Santino Tejada Cassab, CUIT 20-46179923-0, nacido el 15/09/2004, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Nueva España Sur 669, B° Santo Tomás, Santa Lucía, San Juan, y la cantidad de 384 cuotas sociales a favor del Sr. Alejo Tejada Cassab, CUIT 20-43221448-7, nacido el 10/02/2001, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Nueva España Sur 669, B° Santo Tomás, Santa Lucía, San Juan. Como consecuencia se modifica la cláusula N° 5, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-) dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción, el Sr. SANTINO TEJADA CASSAB: cuatrocientas (400) cuotas, o sea pesos cuarenta mil (\$40.000.-) y el Sr. ALEJO TEJADA CASSAB: cuatrocientas (400) cuotas, o sea pesos cuarenta mil (\$40.000.-). El capital suscripto ha sido integrado en su totalidad conforme lo señalado en el contrato constitutivo". Asimismo, los socios designan como Gerentes a los Sres. Socios SANTINO TEJADA CASSAB, CUIT 20-46179923-0 y ALEJO TEJADA CASSAB, CUIT 20-43221448-7 y se modifica la cláusula n° 7, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. El uso de la firma será en forma indistinta".

San Juan, 04 de Diciembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 34318 caratulados "JRA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Albacete Juan Manuel, DNI 30.568.038, de 39 años, unión convivencial, Argentino, nacido el 02 de Diciembre de 1983, comerciante, domiciliado en Cervantes E/ Pío XII y Sta Teresa S/N, Colonia Ro, Rawson y Albacete Ricardo Daniel, DNI 31.654.357, de 37 años, unión convivencial, Argentino, nacido el 26 de julio de 1985 Comerciante, domiciliado Santa Rosa 1889 B° Belgrano, Rawson

Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 07/08/2023 y acta de fecha 30/10/23

Denominación: La sociedad se denominará "JRA S.R.L "

Domicilio Sede Social: Cervantes E/ Pío XII y Sta Teresa S/N, Colonia Ro, Rawson.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **SERVICIOS:** Construcciones: Desarrollar actividades de construcción civiles, ya sea de viviendas individuales o masivas, urbanas o rurales, Edificios de Propiedad Horizontal, instalaciones industriales, comerciales, mecánicas, electromecánicas y de servicios de




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

agua, gas, cloaca y electricidad, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el planeamiento, proyección, calculo, dibujo, ejecución y construcción propiamente dicha; Demoliciones de todo tipo; Explotaciones de canteras de áridos. Jardinería: Diseño, construcción y mantenimiento de espacios verdes, parques y jardines. Poda de espacios públicos y privados, Paisajismo y Jardinería vertical. Servicio de Instalación, limpieza y mantenimiento de Piscinas. COMERCIALES: Comercialización de todo tipo de materiales de construcción y ferretería, herramientas, maquinarias y equipamiento requerido por las explotaciones de construcción, agrícolas, mineras e industriales de todo tipo. Venta y Compra, al por mayor y menor, directa de plantas, cEsped, flores y materiales de jardinería y afines. Compra y venta de muebles para exterior. Compra y venta de m-quinas de menor y mayor porte para jardinería y piscinas. Compra y Venta de Piscinas.

Para la realización del objeto social, la sociedad podrá tomar parte de cualquier otra sociedad creada o por crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital, y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos por cuenta propia y ajena; podrán efectuarse los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedad o bancos y/o cooperativas de créditos, incluyendo el Banco Central




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de la República Argentina y demás instituciones bancarias y/o financieras creadas o a crearse, aceptando las cláusulas y condiciones vigentes o especialidades que correspondan, de conformidad a los estatutos y reglamentos de esas instituciones, realizar toda clase de operaciones de tipo financiero con instituciones existentes o que se crearen en el futuro, tomar dinero en préstamo, operar en descubierto en cuenta corriente, conviniendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. La sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Duración: 50 años.

Capital Social: \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, por el término de 50 ejercicios siendo reelegible.

Es designado gerente al señor Albacete Juan Manuel, DNI 30.568.038.

Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio los 31 de Diciembre de cada año;

San Juan 05 de diciembre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.533, caratulados "IVAEL MINING S.A. S/ DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día con motivo de la inscripción de directorio de la referida sociedad. Propuesta por Acta de Directorio N° 30 de fecha 03 de octubre de 2023. Decidida por Asamblea General Ordinaria de Accionista N° 8 de fecha 03 de octubre de 2023.-

Director titular y Presidente Hugo Emilio Bastias, C.U.I.T. 20-27574206-7.

Director titular, María Paula González Oieni, C.U.I.T 27-38594717-3,
Directora Suplente María Laura Bastias Yacante, C.U.I.T. 27-29911524-6.

San Juan, 05 de Diciembre de 2023.



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.598, caratulados: "95 PLUS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: David Ariel Luna Mercado, DNI° 17.590.002, CUIT N.º 20-17590002-1, de nacionalidad argentina, nacido el 04/01/1966, profesión: radio operador, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Yañez Pedro 4410 Este, B° Balcarce Santa Lucía San Juan y Diego Aníbal Fuentes DOCUMENTO UNICO N°28.487.584., CUIT N°20-28487584-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05/02/1981, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N°4848 Este, Santa Lucía San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 24/11/2023 y Acta de fecha 01/12/2023

Denominación: "95 PLUS SAS"

Domicilio sede social: provincia de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Plazo de duración: 99 años

Objeto: "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y



Analia Garces
ANALIA GARCES 1
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

vitivinícolas; explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. (b) Comunicaciones, Prestación de Servicios de Comunicación audiovisual, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; mediante la comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, importación, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videotapes, utilizando herramientas informáticas e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. La prestación y explotación en el país o en el extranjero de servicios de radiodifusión. teledistribución y todo otro servicio que puedan obtener los usuarios de una red de

telecomunicaciones, adecuados a las normas legales que los rigen. Los servicios complementarios y relacionados con los referidos, y en general de cualquier procedimiento de telecomunicaciones existentes o futuro, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones. Espectáculos: mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. Impresión y edición de diarios, revistas y cualquier otro medio de comunicación, gráfico y/o digital, en forma conexas y complementaria podrá realizar publicidad, marketing y propaganda, incluyendo la producción y venta de contenidos y servicios de redes sociales; prestar servicios, asesorar y explotar diarios, revistas y todo tipo de medios de comunicación. Armado, ensamblado, compraventa, importación, exportación, alquiler y/o leasing de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, impresoras, scanners, fotocopiadoras, pantallas y monitores, insumos y aparatos electrónicos, sus accesorios y elementos conexos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos. (f) Inmobiliarias y constructoras; mediante




ANALÍA GARCÉS³
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; Mediante la compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversiones en bienes muebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual y/o industrial por cuenta propia y/o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.”

Capital Social: \$312.000.

Administración: Administrador titular a: Diego Aníbal Fuentes
DOCUMENTO UNICO N°28.487.584., CUIT N°20-28487584-3
Administrador suplente a: David Ariel Luna Mercado, DOCUMENTO
UNICO N.º 17.590.002, CUIT N.º 20-17590002-1.

San Juan, 06 de Diciembre de 2023.-



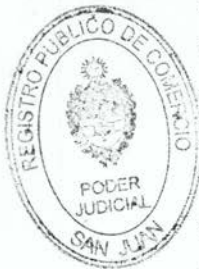

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, Secretaría del Registro Público, en AUTOS N° 34588, caratulados: "AGENCIA DE INVERSIONES S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 04, de fecha 08 de marzo de 2023, los socios de AGENCIA DE INVERSIONES S.R.L., Legajo Social N° 6064, CUIT: 30-71731260- 7, resolvieron modificar el artículo tercero del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Tercero: Objeto Social: (1) Servicios financieros a terceros: Otorgamiento de créditos personales (2) Gestión comercial: Gestión de cobranzas para terceros (3) Administración de bienes de terceros, (4) Venta de automotores, moto-vehículos y de sus piezas, partes, accesorios; (5) Venta al por menor o mayor de lubricantes y ruedas para automotores y moto-vehículos (6) Alquiler de automotores, moto-vehículos; (7) Prestación de servicios de lavado para automotores y moto-vehículos y similares; (8) Transporte Automotor de carga y de pasajeros excepto el transporte público de pasajeros; (9) Venta al por mayor y por menor de aberturas; (10) Venta mayorista y minorista de artículos y materiales para la construcción; (11)



[Handwritten Signature]
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Fabricación, diseño e instalación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería; (12) Venta al por mayor y menor de artículos de vidrio; (13) Venta mayorista y minorista de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos; (14) Fabricación, diseño e instalación de productos de vidrio; (15) Construcción, reforma y reparación de edificios; (16) Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia; (17) Venta al por mayor y menor de productos de madera; (18) Fabricación, diseño e instalación de carpintería metálica; (19) Fabricación, diseño e instalación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.; (20) Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, (21) Prestación de servicios de publicidad, comunicación y diseño de marketing digital, (22) Producción y Venta al por menor o mayor de productos vitícolas, vinícolas, pasas, frutas secas, dulces, y aceites, (23) Producción y Venta al por menor o mayor de frutas, hortalizas (24) Venta al por menor o mayor de celulares, equipos electrónicos y tecnológicos incluido sus partes, piezas y accesorios, (25) Diseño, Producción y Venta al por mayor y por menor de ropa, calzado, indumentaria, bijouterie, accesorios, lentes, bolsos, mochilas, carteras y maletas, (26) Organización de Eventos de Artísticos, Culturales, Ocio, Deportivos, musicales y



2


ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

esparcimiento, (27) Organización de Eventos de Artísticos, Culturales, Ocio, Deportivos, musicales y esparcimiento, (28) Organización de Eventos de Artísticos, Culturales, Ocio, Deportivos, musicales y esparcimiento, (29) Servicios de Cafetería, (30) Producción y Venta al por mayor y menor de comidas y bebidas en bares, restaurante y locales bailables, (31) Venta al por mayor o menor en supermercados, kioscos, polirubros, ferreterías y similares, (32) Venta al por menor o mayor de artículos deportivos, culturales, artísticos y musicales (33) Servicios de publicidad, diseño, marketing y community manager.”. Acto seguido, se aprueba tal modificación del artículo tercero del contrato social, por unanimidad de los socios”.

San Juan, 06 de diciembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N.º34565, caratulados: “DUMANDZIC HNOS S.A. S/ Directorio”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N.º29 de fecha 02/10/2023.

Los accionistas de “DUMANDZIC HNOS S.A.” CUIT N.º30-67333288-5, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Ivan Antonio Dumandzic, N.º de CUIT 20-18434619-3.

Director Titular-Vicepresidente: José Luis Dumandzic, N.º de CUIT 20-17218133-4.

Director Suplente: Hrvoje Federico Martín Dumandzic, N.º de CUIT 20-25649212-2.

San Juan, 6 de diciembre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34449, caratulados "FR MAYORISTA S.R.L. - S/DOMICILIO SOCIAL", de la sociedad, se ha ordenado la siguiente 23 de noviembre del 2023, Publíquese edictos por un día en el boletín oficial.

Que por acta de socios, efectuada en la ciudad de San Juan, a los 30 días del mes de Octubre de 2023, se ha resuelto modificar el Contrato de Constitución de la Sociedad "FR MAYORISTA SRL", procediendo a modificarse el ARTICULO 1 por haberse efectuado un cambio de domicilio social Quedando redactado el art. 1 de la siguiente manera:

ARTICULO 1: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación social de FR MAYORISTA S.R.L y tendrá su domicilio legal en calle Av. España 1011 Sur, Capital, San Juan, jurisdicción de la ciudad de San Juan, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, filiales o cualquier clase de representación en todo el país o en el extranjero.

San Juan, 06 de Diciembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTOS

Por disposición del Juzgado Especial Comercial N°1, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 34526, caratulados "TRANSUR S.R.L. S/I MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL" se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: Que por acta de Reunión de Socios, de fecha 8 de noviembre de 2.023, los socios deciden en un todo de acuerdo a la cláusula octava del Contrato Constitutivo incorporar a consecuencia del fallecimiento del socio Alfredo Benito Pastor a la señora María Cristina Ales y redistribuir las alícuotas gananciales y hereditarias para la cónyuge superviviente María Cristina Ales y los socios FRANCISCO EZEQUIEL PASTOR ALES, JUAN JOSE EVARISTO PASTOR ALES y ANA MARIA SOL PASTORALES, modificando la cláusula quinta del mismo que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), divididos en CUATROCIENTAS (400) cuotas de pesos UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una. La socia MARIA CRISTINA ALES, suscribe DOSCIENTOS OCHO (208) cuotas por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$208.000,00), representativas de CINCUENTA Y DOS (52) por ciento del capital social. El socio FRANCISCO EZEQUIEL PASTOR ALES, suscribe SESENTA Y CUATRO (64) cuotas sociales por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00), representativas de DIECISIÉS (16) por ciento del capital social. El socio JUAN JOSÉ EVARISTO PASTOR ALES suscribe SESENTA Y CUATRO (64) cuotas sociales por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00), representativas de DIECISIÉS (16) por ciento del capital social y la socia MARIA SOL PASTOR ALES suscribe


ANALIA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



SESENTA Y CUATRO (64) cuotas sociales por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00), representativas de DIECISIEN (16) por ciento del capital social. Cuotas suscriptas e integradas en su totalidad a la fecha". Asimismo en el acta de Reunión de Socios relacionada, se aprueba la moción de continuidad en el cargo de Gerente del socio JUAN JOSE PASTOR ALES. TRANSUR S.R.L. CUIT N°30-71498956-8. San Juan, 05 de diciembre de 2.023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

2023- Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

EDICTO

Oficina Judicial Multifuero de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción de Jáchal de la Provincia de San Juan Autos N° 187/23 "CEREZO SILVIA BEATRIZ c/ MAZA MANUEL SEGUNDO s/ ORDINARIO – Usucapión" ha dictado la siguiente providencia: San Juan, Jáchal, 06 de Noviembre de 2023.- ...cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Maza Manuel Segundo, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción, Así mismo y en virtud del escrito de demanda y a los fines probatorios adjunte cesión de derechos invocada.- .- Fdo. Eduardo Jesús Vega. Juez.-

UBICACIÓN: ubicado en calle Aberastain 349, CIUDAD DE JACHAL, PROVINCIA DE SAN JUAN. Autorizado por Catastro, Plano N° 186350-2021, Expediente N° 709E0312321, Nomenclatura Catastral de Origen 18-60-660200. La parcela mensurada se encuentra registrada en la DGC y RGI a nombre de Maza Manuel Segundo, con inscripción de dominio T° 11 f° 326 N° 1783 Dpto Jáchal año 1950 Cuyos límites y medidas son los siguientes: NORTE: con NC 18-60-690190 ptos 6-7 mide 15,28 m; pto. 7-8 mide 0,69 m 8-9 con NC 18-60-690210 mide 23,56 m y 9-1 con 18-60-660-210 mide 41,28 m ; al SUR: pto 5-4 Con Parcelas N.C. 18-60650210 mide 53,52 m ptos. 4-3 mide 2,50 m Mts.; ptos 3-2 mide 26,35 m ESTE: Con Calle Aberastain ptos 2-1 mide 11,34 m, OESTE: con parcela 18-60-670170, pto 5-6 mide 14,77 m . Con una SUPERFICIE según mensura = 1083,54 m2.



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001528662

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MIRNA ELISA SALAS SANCHEZ - CUIT: 27297074178

Recibido 07/11/2023 11:09:22 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción Juez Segunda Nominación

N° 87.445 Diciembre 07-11 \$ 1.200.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil, en Autos N° 181823 caratulados "CORTEZ RAUL CLEMENTE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita y emplaza a herederos de las titulares registrales del inmueble que se pretende usucapir, Sras. IPOLITA ROSA TRONCOSO, MARTHA SIRIA TRONCOSO y JUANA LILIANA TRONCOSO, como así también a eventuales interesados en el inmueble, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).- El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en calle Oratorio s/n Las Lomitas, Departamento Albardón, Provincia de San Juan; inscripto en el R.G.I. en Folio Real 10-862, Dpto. Albardón, Año 1993, con nomenclatura catastral (en mayor extensión) n° 10-31/780.780. Sus límites y medidas son: por el NORTE: Con calle Oratorio, punto 1-2 mide 22,43mts; por el SUR: con parcela 10-31/700.900, punto 3-4, mide 22,25mts; por el ESTE: con parcela 10-31/780.790, punto 2-3 mide 30,85mts; y por el OESTE: con parcela 10-31/780.780 (remanente), punto 1-4, mide 30,32mts. Superficie s/m 681mts², conforme plano de mensura n° 10-5134-21. San Juan, 1 de diciembre de 2023.




CLAITORIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 184720 caratulados "CASTRO PATROCINIO ANTONIO C/ QUIROGA SANCHEZ ELEAZAR DEL CARMEN Y OTROS S/ Usucapión " cita y emplaza a los Sras. JUANA DORALIZA y CAYETANA RENE QUIROGA SANCHEZ, sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Tahona s/n, entre Coria y Florida, matrícula registral N° 625, al folio 225, tomo 2, Departamento Rawson, Año 1946, del Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de San Juan, NC n° 04-22-180910, cuyo límites y linderos son las parcelas N.C. N° 04.22/190910 al norte (punto 1-2 mide 108,61m), N.C.N° 04-22/240800 al oeste (punto 7-1 mide 43,89m), N.C. N° 04-22/70910 al sur (puntos 3-4 mide 24,00m; 4-5 mide 31,60 m; 5-6 mide 17,32m; 6-7 mide 45,79m) al este con calle tahona (punto 2-3 mide 43,30 m), superficie a usucapir de 4.923,20m2 s/ Plano de Mensura N° 04-15919-2021, destino familiar; para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 634 del CPC). SAN JUAN, 1° de diciembre de 2023.




Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

- -EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NORTE MELBA EMILIA**, D.N.I. N° **3.277.446** en autos N° 171192, caratulados: "NORTE MELBA EMILIA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/oJa2DN42yT6p7ew>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de: **SILVESTRINI ROSA LUISA TERESA**, DNI N° 13.144.583, **MARENCO SILVESTRINI CESAR AUGUSTO DAVID**, DNI N° 37.513.103 y **MARENCO SILVESTRINI ESTEBAN MAXIMILIANO TOBIAS** DNI N° 34.610.423 para que hagan valer sus derechos en Autos N°: 122/23 SUC caratulados: "SILVESTRINI ROSA LUISA TERESA, MARENCO SILVESTRINI CESAR AUGUSTO DAVID y MARENCO SILVESTRINI ESTEBAN MAXIMILIANO TOBIAS S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que justifiquen el vínculo con el causante, conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Intímeseles para que en igual plazo manifiesten si aceptan o renuncian la herencia bajo apercibimiento de tenerles por aceptada la misma en caso de silencio, conforme art. 640 de la ley 2415-O (C.P.C.) Publíquese edictos por el término de un día en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 2340 del C.C.C.N y 648 de la ley 2415-O (C.P.C.). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 4 de octubre de 2023.- Fdo: Dra. Roxana M. Espín Brkic, Juez de Paz Subrogante – Juan Pablo Mut Paton, Pro secretario auxiliar.



JUAN PABLO MUT PATON
PRO SECRETARIO AUXILIAR

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HOCEVAR,JOSE, D.N.I. N° 8563761** en autos N° 12547/23, caratulados: "HOCEVAR JOSÉ s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2023.




Dr. Ricardo A. Orcilano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SORIANO STELLA MARIS , D.N.I. N° 5.721.083** en autos N° 7792/23, caratulados: "SORIANO STELLA MARIS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 01 de diciembre de 2023.

SELLO JUZ:



FIRMA:

SELLO

Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.456 Diciembre 11 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **Sra. ECHENIQUE GRACIELA ADELFA, DNI. N° 8.062.579**, en expediente N° 187247, caratulado: "ECHENIQUE GRACIELA ADELFA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 37450(<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/S2HQPNTB7j5yGtT>))", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de Diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.457 Diciembre 11 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **CASTRO BERTHA GLADYS, D.N.I. N° 4188589** en autos N° 12475/23, caratulados: "CASTRO BERTHA GLADYS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.



SELLO:

FIRMA:

SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 87.460 Diciembre 11 \$ 400.-

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA**

ACTUACIONES N°: 12060/23



H108164001965

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **Pascual Jose Antonio, D.N.I. N° 12.340.280**, en autos N° 12060/23, caratulados: "PASCUAL JOSE ANTONIO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de noviembre de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.463 Diciembre 11 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. PASTEN DIONICIA DNI 8075598 en autos N° CP2-8719/23, caratulados: "PASTEN DIONICIA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2023.



FIRMA:
SELLO:
Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 87.464 Diciembre 11 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ALBERTO MERCADO GENEM, D.N.I. N° 23.634.985 en autos N° 12316/23, caratulados: "MERCADO GENEM JORGE ALBERTO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2023.



.....
Dr. ARTURO J. BASUALDO
PROSECRETARIO

N° 87.465 Diciembre 11 \$ 400.-

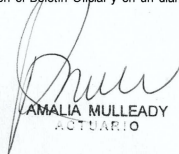
PODER JUDICIAL**CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION****OFICINA SUCESORIOS**

ACTUACIONES N°: 10521/23

EDICTO

El Sr. ORELLANO RICARDO Juez titular 5to. Juzgado de Paz -OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS-, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RUIZ FERNANDEZ REMEDIOS D.N.I. N° 18.682.665 en autos N° 10521/23, caratulados: "RUIZ FERNANDEZ REMEDIOS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de diciembre de 2023.




AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.466 Diciembre 11 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHIMBAS**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **SISTERNA FAUSTINO ROGELIO D.N.I. 6.731.942** y **GONZALEZ ANGÉLICA DOLORES D.N.I. 4.661.938**, en autos N° CH-12315/23, caratulados: "SISTERNA FAUSTINO ROGELIO Y GONZALEZ ANGELICA DOLORES s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 04 de diciembre de 2023.



SELLO JUZGADO:.....

FIRMA:.....


Dra. Graciela Cattani de Bazán
Jueza de Paz Letrada de Chimbas.....

SELLO:.....

N° 87.468 Diciembre 11 \$ 400.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Bruno Rivero, en Autos N° 5624/23, caratulados: **“RIVERO ALEJANDRO BRUNO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 26 de septiembre de 2023.-




Dora BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO**


ACTUACIONES N°: S-S23/2022



H10807595931

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **AGUILERA, BONIFACIO MARIANO** D.N.I. N° **6.756.479** y **FLORES DOMINGA ELEUTERIA** DNI. N ° **4.667.100** en Autos N° **S-S23/2022 "AGUILERA BONIFACIO MARIANO y FLORES DOMINGA ELEUTERIA s/ Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 08 de mayo de 2023.-


 MARÍA EUGENIA BARASSI
 FIRMA AUTORIZADA




 Dra. María Eugenia Barassi
 JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 87.432 Diciembre 06/11 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	13.500,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	13.500,00

07-12-23